

REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO,
MANUAL DE CONVIVENCIA, PROTOCOLOS Y ANEXOS
2024
15.03.2024

I.- INTRODUCCIÓN

A continuación presentamos el Reglamento Escolar Interno (RIE) del colegio AYELÉN, que contiene el Manual de Convivencia Escolar, protocolos de actuación y los anexos.

Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

El reglamento del Colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa.

PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO:

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

El reglamento del Colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa.

Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del Colegio como en la legislación vigente en el país.

CONCEPTOS A CONSIDERAR

Estos conceptos tienen por finalidad conocer el lenguaje que se utiliza en este RIE para efectos de mejorar su comprensión por toda la comunidad escolar.

1. Reglamento Interno: Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad escolar, de conformidad a los valores expresados en su Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el

ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia, y otros procedimientos generales del colegio.

2. Comunidad Educativa o Escolar: Es aquella integrada por estudiantes, padres, madres, socios educativos, profesionales de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.
3. Estudiantes: Son todos los estudiantes regulares del establecimiento, cualquiera sea su género u orientación sexual.
4. Lenguaje inclusivo: Se ha optado por el uso de un lenguaje genérico masculino, evitando la sobrecarga de "o/a" que busca marcar ambos géneros, pero debe entenderse que se integran todos los géneros, identidades y orientaciones sexuales.
5. Socio educativo: Es el adulto responsable del estudiante que se hace cargo de generar vínculo con el colegio. Esta persona se constituye en socio del colegio en pos de la educación del estudiante.
6. Mentor: Es el profesor que se hace responsable de vincularse con determinado grupo de estudiantes y su familia. Es el primer punto de contacto entre el Socio educativo y el colegio.

DEL MARCO LEGAL

Este reglamento considera la legislación nacional, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N° 20.370-2009 (en adelante LGE).
- Estatuto Docente.
- Código del Trabajo.
- LEY J.E.C.D. N° 19.979.
- Ley 19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley 18.962, que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento n° 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962.
- Ley N° 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada "Ley de Inclusión". 15. Decreto N°506/2016.
- Decreto del Ministerio de Educación N° 67 del 20 de febrero de 2018.
- Ordinario 768 de 27.04.2018 (Trans).
- Ley 21.545 de 10.03.2023 (LEY TEA)
- Circular de la Superintendencia de Educación N° 482 de fecha 20.06.2018, que imparte instrucciones para colegios con reconocimiento oficial sobre reglamentos internos.

OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

1. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
2. Resguardar la convivencia escolar como bien jurídico.
3. Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo.
4. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.
5. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
6. Promover un ambiente que asegure una adecuada convivencia escolar, que permita el desarrollo personal, social, espiritual y académico de cada uno de los integrantes y de la comunidad educativa en su conjunto.
7. Favorecer la adquisición y desarrollo de nuestros valores Ayelén en los estudiantes.
8. Promover en los estudiantes nuestras habilidades socioemocionales, generando espacios de socialización y aceptación mutua que fomenten un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.
9. Implementar acciones reparatorias para los afectados que favorezcan la resolución pacífica de conflictos, entendiendo esta como parte fundamental de la restauración de las relaciones.
10. Enseñar a respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y valorar la diversidad.
11. Establecer protocolos a seguir frente a distintas situaciones atinentes a la convivencia escolar.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA

Todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del Colegio como en la legislación vigente en el país.

TÍTULO II SELLO AYELÉN

NUESTRA HISTORIA

El sostenedor del colegio es la Fundación Educacional Impulsa (Fundación Impulsa), institución sin fines de lucro, cuyo representante legal es Pablo Ibáñez Aldunate.

ANTECEDENTES COLEGIO AYELÉN

El Colegio Ayelén, se encuentra ubicado en Camino San Ramón N°3403, comuna de Rancagua, en la ciudad de Rancagua. Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta N°0319 de fecha 31/03/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Su RBD es 20364-5.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) (RESEÑA)

El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, su formación valórica e integral.

Somos un establecimiento educacional donde los estudiantes desarrollan valores, habilidades socioemocionales y conocimientos necesarios para ingresar y egresar, exitosamente de estudios superiores, para lograr los sueños y metas que se propongan, y ser arquitectos de su propio futuro.

La formación en nuestro Colegio está marcada por los valores indicados en el Proyecto Educativo, y además por la identidad propia que como comunidad educativa hemos desarrollado en el marco de nuestra historia y del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a

la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

Los valores que fundamentan el Proyecto Educativo del Colegio, son los siguientes:

1. **ALEGRÍA:** Buscamos iluminar con nuestra actitud y reconocemos la importancia de hacer nuestra labor con la mejor disposición; estamos convencidos de que los resultados positivos tienen su punto de partida en nuestra alegría.

Un miembro de la comunidad Ayelén demuestra su alegría cuando:

- Enfrenta desafíos con disposición y actitud constructiva.
- Identifica aspectos positivos de las situaciones que vive.

2. **EXCELENCIA:** Creemos en la importancia de potenciar nuestras fortalezas, tomar oportunidades de crecimiento, ser rigurosos, profesionales y aprender continuamente, todo con el fin de cumplir nuestros sueños y metas.

Un miembro de la comunidad Ayelén demuestra su excelencia cuando:

- Se plantea continuamente propósitos y dirige sus acciones hacia estos.
- Considera desafíos y equivocaciones que enfrenta como oportunidades de aprendizaje.
- Identifica y trabaja en sí mismo fortalezas y áreas de crecimiento.
- Identifica y trabaja en otras fortalezas y áreas de crecimiento.
- Tiene altas expectativas sobre sí mismo y otros.
- Siempre es riguroso y profesional en sus acciones.

3. **FRATERNIDAD:** Nos hacemos cargo de construir una sociedad justa a través de acciones concretas que nos permiten solucionar las situaciones que afectan nuestro entorno, enfrentando los desafíos de manera conjunta y valorando las capacidades y puntos de vista de todos.

Un miembro de la comunidad Ayelén demuestra su fraternidad cuando:

- Se hace cargo de buscar soluciones a problemas de su entorno trabajando en grupo.
- Valora las diferencias en cuanto a capacidades y puntos de vista de otros.
- Se comunica con otros de manera cordial, respetuosa y asertiva.

4. **PASIÓN:** Disfrutamos lo que hacemos, y eso se refleja en nuestras acciones, el optimismo y energía con que emprendemos nuevos desafíos, lo que nos lleva a ir más allá en nuestro compromiso.

Un miembro de la comunidad Ayelén demuestra su pasión cuando:

- Asigna siempre toda su energía a las tareas con que se compromete voluntariamente, o se le estipulan.
- Busca siempre entregar su máximo de manera sostenida para llevar a cabo las tareas con

que se compromete voluntariamente o se le estipulan.

MISIÓN COLEGIO

Inculcamos valores, potenciamos capacidades y guiamos a nuestros estudiantes en el desarrollo de todas sus áreas de aprendizaje para que cuenten con las herramientas que les permitan ingresar y egresar exitosamente de la Educación Superior.

VISIÓN COLEGIO

Queremos educar estudiantes con los valores, conocimientos y habilidades socioemocionales, necesarias para ser arquitectos de su propio futuro.

DIFUSIÓN DEL REI

El REI con sus anexos, así como el PEI se dan a conocer a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- Su página web www.colegioayelen.cl. Al inicio de cada año escolar, se enviará comunicación escrita formalizando los pasos para acceder a nuestro Reglamento Escolar Interno. El colegio mantendrá el registro de la firma digital por parte del socio educativo.
 - Al momento de firmar el Socio educativo, padre, madre o tutor el contrato de matrícula y prestación de servicios educacionales, otorgando de este modo su consentimiento y compromiso de respetarlo.
- Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE AYELÉN

Buscamos formar estudiantes que desarrollen habilidades socioemocionales y valores que les permitan relacionarse en sociedad, con todos, de manera respetuosa, buscar resolver los conflictos a través del diálogo

y la búsqueda del bien común, y contar con las herramientas que les permitan ser líderes de su propio destino, para trabajar por conseguir sus metas.

PRINCIPIOS QUE CONSIDERA EL REGLAMENTO INTERNO

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del estudiante.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y diversidad.
10. Responsabilidad.
11. Libertad de expresión.

TÍTULO III. DE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia; dentro de estos se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de Seguridad Escolar.
5. Plan de Desarrollo profesional Docente.
6. Plan de apoyo a la Inclusión.

SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva y fraterna entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO AYELÉN

El Colegio trabaja de forma constante en una sana convivencia escolar, para ello cuenta con un completo Manual de Convivencia y protocolos de actuación que buscan realizar debidos procesos a los estudiantes que cometen alguna falta a la convivencia.

La convivencia escolar es una experiencia de aprendizaje, ya que es el lugar en el que se aprende a convivir con otros fuera del espacio familiar. Por ello, el que existan buenos climas de convivencia no solo mejora los aprendizajes, sino que desarrolla en todos los actores de la comunidad educativa la capacidad de vivir y

participar en comunidad. La convivencia es, por tanto, un aprendizaje para la vida, y es deber de todos los integrantes de la comunidad escolar trabajar en ella y cuidarla.

El colegio cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, contempla las medidas pedagógicas y los protocolos de actuación ante situaciones de conflicto. Este Plan es implementado por el equipo de Cultura Escolar.

DEBER LEGAL DE DENUNCIAR

El colegio, en cumplimiento de sus deberes legales, dando constante protección a los estudiantes, cumplirá a cabalidad con el deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, profesores, adultos que trabajan en establecimientos educacionales de todo nivel, a denunciar los delitos que afecten a estudiantes.

Plazo Para Efectuar La Denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el número anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento de la afectación de un estudiante con un delito.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las

veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Son responsables penalmente los jóvenes desde los 14 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

En caso de vulneración de derechos, el Colegio activará su respectivo protocolo y cumplirá con su deber de denunciar en los Tribunales de familia.

DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

El trabajo que realiza el Colegio debe ser potenciado por una alianza Colegio-familia. Esta afirmación consagrada en el Proyecto Educativo les exige a los padres y Socios educativos un mayor compromiso que el promedio de los establecimientos educacionales, ya que deben impulsar y favorecer al estudiante, entregando todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el Colegio.

Son Socios educativos por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que estos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son Socios educativos los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como Socios educativos suplentes.

La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y Socio educativos debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento

educacional, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que los Socios educativos:

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus estudiantes, así como también que estos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistan a todas las reuniones de Socios educativos, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, infraestructura, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su estudiante.

VULNERACIÓN DE DERECHOS

Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para

satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Vulneración de derechos se da cuando:

1. No se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.
2. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone al estudiante a hechos de violencia o de uso de drogas.
3. Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

DERECHO DE ASOCIACIÓN

El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y Socios educativos y también el personal docente y asistente de la educación.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Mediante el presente reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

ESTUDIANTES TEA (TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA) LEY 21.545

El colegio provee espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantiza la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus

funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de los estudiantes que tengan esa necesidad educativa especial permanente.

La ley TEA asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguarda la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista, eliminando cualquier forma de discriminación en el ámbito de la educación.

Característica de estudiantes TEA:

Presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

Acciones de parte del colegio para estudiantes TEA:

1. Se usará un lenguaje claro y sencillo.
2. Se difundirá y educará el trato respetuoso y digno.
3. Se generarán capacitaciones y/o actividades formativas para los funcionarios del colegio, orientadas a las medidas de resguardo y debida protección física y psíquica de estudiantes TEA.
4. Se entregará enseñanza diversificada y otras estrategias de educación inclusiva para disminuir y eliminar las barreras de aprendizaje, mediante planificaciones docentes que incluyan criterios de diversificación.
5. Se procurará contar con espacios inclusivos, sin discriminación, violencia y abusos.
6. Se contempla protocolo de mecanismos ante desregulaciones o alteraciones emocionales de niños TEA.

En el apartado protocolos se dispone de uno para desregulaciones o alteraciones emocionales.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

- a)** Un derecho sustantivo: El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.
- b)** Un principio jurídico interpretativo fundamental: Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
- c)** Una norma de procedimiento: Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta

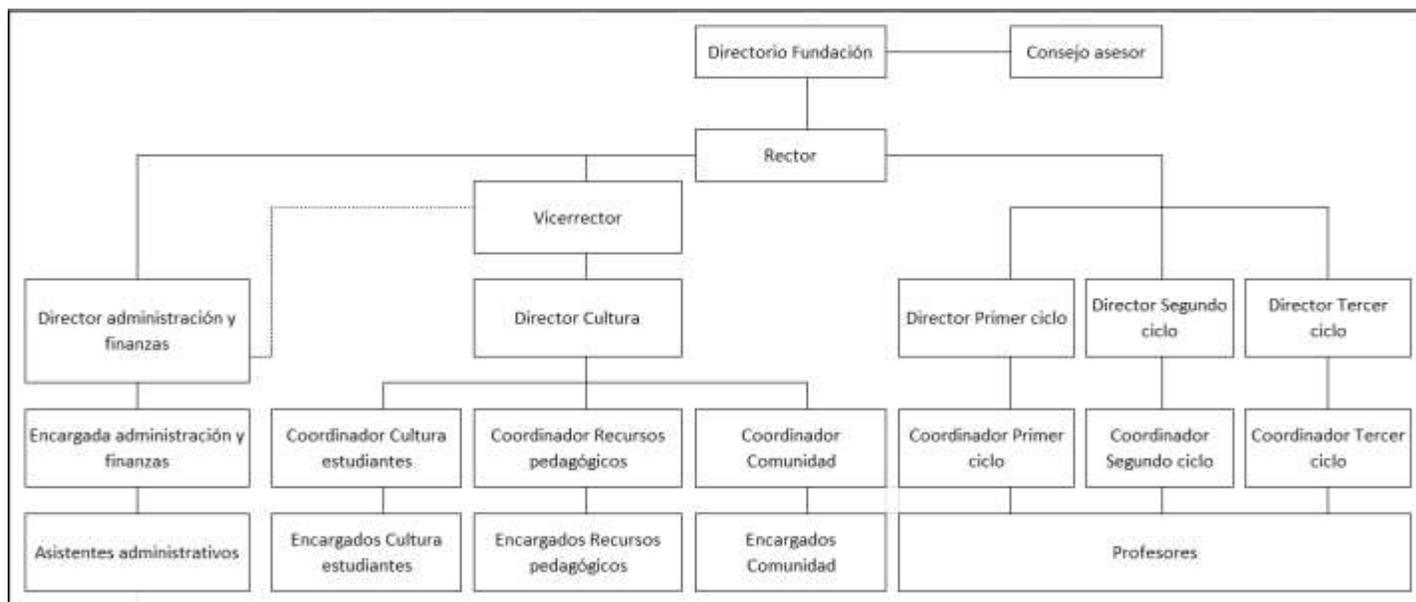
explícitamente ese principio.

CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

La educación debe propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO

ORGANIGRAMA CARGOS



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PERFILES DE CARGO

La estructura organizacional del Colegio está compuesta de la siguiente forma:

1. **Rectoría:** Está a cargo del Rector(a), quien es responsable de dirigir, orientar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de los objetivos pedagógicos del Colegio, así como de fijar criterios para una buena gestión pedagógica. En el ejercicio de sus funciones, el Rector(a) actuará de acuerdo con los principios de las ciencias de la educación, las disposiciones, normas legales y reglamentarias vigentes, y contará con la estrecha colaboración de la Subdirección de Aprendizaje y Dirección de Operaciones. En todo caso, el Rector(a) deberá obrar siempre conforme a las directrices e instrucciones impartidas por el Directorio de Fundación Impulsa.

2. **Equipo Directivo o docentes directivos:** Es el organismo encargado de programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares. Estará integrado por Rector(a), Directores de área y Coordinadores. La Fundación Impulsa y Rectoría del Colegio deberán tomar las medidas pertinentes para

asegurar la efectiva e importante participación del Equipo Directivo en la estructura del sistema del Colegio, a fin de asegurar que la acción educativa se desarrolle en forma planificada, cooperativa e integrada.

3. **Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) e Informática:** Lo conforma el área de Recursos pedagógicos, encargada de biblioteca y encargado de informática.

4. **Cuerpo Docente:** Está integrado por los profesores, quienes deben poner en marcha el programa curricular diseñado por el Colegio, a fin de promover el desarrollo integral y armónico de sus estudiantes, de modo que

tanto el Colegio como cada uno de los estudiantes puedan alcanzar sus metas propuestas para el año académico.

En este ámbito el docente es responsable de orientar la enseñanza en conformidad con los objetivos de la educación (nacional) y regional (local) del Colegio.

5. **Asistentes y auxiliares:** Serán los encargados de asegurar el orden, limpieza y mantención del Colegio, para esto deben optimizar los recursos que usan y proponer mejoras. Esto depende de una empresa externa.

6. **Consejo Escolar:** Conformado por representantes de los distintos grupos que componen la comunidad escolar, el Consejo Escolar se reunirá de manera periódica para tratar temas atinentes a la comunidad escolar, y socializar modificaciones o ajustes respectivos. El Consejo Escolar es de carácter consultivo.

7. **Consejo de Profesores:** Serán los encargados de reunirse para tratar temas pedagógicos y de convivencia escolar que afecten a los estudiantes y profesionales que trabajan en el colegio, para buscar el desarrollo conjunto de estrategias que permitan el sano desarrollo, en todos los ámbitos, de la comunidad escolar.

RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

El Colegio imparte educación bajo el régimen jornada escolar completa diurna, en los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

HORARIOS DE CLASES

La jornada escolar se rige bajo los siguientes horarios, de lunes a viernes, exceptuando el día miércoles, que el horario de salida de estudiantes es a las 13:45 hrs.

El horario de funcionamiento del establecimiento es de 8:00 a 17:00 hrs.

a. 1° CICLO

HORAS	JORNADA
08:00-08:45	Clases
08:45-09:30	Clases
09:30-9:45	Recreo
09:45-10:30	Clases
10:30-11:15	Clases
11:15- 12:00	Almuerzo
12:00- 12:45	Clases
12:45 - 13:00	Recreo
13:00 - 13:45	Clases
13:45 - 14:30	Clases
14:30 - 14:45	Recreo
14:45 - 15:30	Clases
15:30 - 16:15	Clases

b. 2° CICLO

HORAS	JORNADA
08:00 - 08:45	Clases
08:45 - 09:30	Clases
09:30 - 09:45	Recreo
09:45 - 10:30	Clases
10:30 - 11:15	Clases
11:15 - 11:30	Recreo
11:30 - 12:15	Clases
12:15 - 13:00	Almuerzo
13:00 - 13:45	Clases
13:45 - 14:30	Clases
14:30 - 14:45	Recreo
14:45 - 15:30	Clases
15:30 - 16:15	Clases

c. 3° CICLO II

HORAS	JORNADA
08:00 - 08:45	Clases
08:45 - 09:30	Clases
09:30 - 09:45	Recreo
9:45 - 10:30	Clases
10:30 - 11:15	Clases
11:15 - 11:30	Recreo
11:30 - 12:15	Clases
12:15 - 13:00	Clases
13:00 - 13:45	Almuerzo
13:45 - 14:30	Clases
14:30 - 14:45	Recreo
14:45 - 15:30	Clases
15:30 - 16:15	Clases

UNIFORME ESCOLAR

El uniforme escolar será el que se describe a continuación para todos los estudiantes del Colegio:

1. De Pre-Kinder a 2do Básico:

- a) Pantalón de buzo institucional.
- b) Short institucional o completamente azul marino o completamente negro.
- c) Polerón de buzo institucional. No se permite el uso de capuchones.
- d) Polera de deporte institucional con cuello de color rojo, naranja o amarillo.
- e) Zapatillas deportivas.
- f) Parka o polar totalmente azul marino o negro. No se permite el uso de capuchones.

2. De 3ro Básico a IVº Medio:

- a) Pantalón gris de colegio de corte recto, a la cintura.
- b) Polera piqué institucional corte polo con cuello naranja.
- c) Polerón de buzo institucional o totalmente azul marino o negro. No se permite el uso de capuchones.
- d) Zapato o zapatilla escolar negra.
- e) Parka o polar totalmente azul marino o negro. No se permite el uso de capuchones.

3. De 3ro Básico a IVº Medio para Educación Física:

- a) Pantalón de buzo institucional.

- b) Short institucional o completamente azul marino o completamente negro.
- c) Polerón de buzo institucional o totalmente azul marino o negro. No se permite el uso de capuchones.
- d) Polera de deporte institucional con cuello de color rojo, naranja o amarillo.
- e) Zapatillas deportivas.

Los días que tengan clases de Educación Física, los estudiantes de Pre-Kinder a 4°Básico deberán llevar en su mochila una polera de cambio, correspondiente al uniforme del Colegio, para cambiarse una vez terminada la clase. Por motivos de higiene, de 5° Básico en adelante, los estudiantes deberán llevar su equipo de Educación

Física en un bolso y utilizar las instalaciones del Colegio para cambiarse antes de la clase, ducharse y vestirse al finalizar la clase.

El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes, en caso de incumplimiento del uso de uniforme escolar se aplicará el Reglamento de convivencia escolar.

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El establecimiento cuenta con un contrato de prestación de servicios externos que garantizan la mantención del colegio en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

De todas formas se invita a la comunidad escolar a cuidar el espacio del colegio, a mantener hábitos de limpieza y respeto, a usar los basureros adecuadamente, a usar los baños adecuadamente, y a colaborar a mantener el orden y cuidado.

Estas medidas también se aplican en el ciclo de prebásica.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El Colegio considera la buena presentación personal como un valor formativo que muestra el respeto del estudiante por su persona y por la institución a la que pertenece, así como su identidad con la misma. Por este motivo, un estudiante Ayelén debe presentarse, obligatoriamente:

1. Corporalmente aseado.
2. Tanto hombres como mujeres deberán llevar el cabello siempre limpio y peinado; la cara debe mantenerse despejada de cabello, permitiendo una visión adecuada.
3. Se permite el uso anillos, los cuales deben ser pequeños y sencillos.
4. Por motivos de seguridad, se permitirá el uso de aros sencillos y no colgantes.
5. Sin maquillaje.
6. En el caso de los varones, debidamente afeitados.
7. Con las uñas cortas, limpias y sin esmalte.

ASISTENCIA

Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”.

Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que nuestra expectativa como colegio es que nuestros estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 90%.

Los socios educativos, en cumplimiento a los deberes descritos en el presente reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro o sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Colegio, señalados en el calendario escolar.

Obligatoriedad en la asistencia: La asistencia diaria a clases, o a otras actividades extra-curriculares cuando corresponda, es obligatoria. Toda ausencia debe ser justificada por el Socio Educativo a través de correo electrónico, adjuntando certificado médico en caso de enfermedad, el cual debe ser entregado en portería al momento en que el estudiante se reintegre a clases. El profesor que inicia la jornada controlará la asistencia.

Promoción anual de curso: Se considerarán los porcentajes mínimos de asistencia exigidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio. Las reiteradas inasistencias, sin justificaciones médicas, son consideradas faltas graves para los efectos de este Reglamento de Convivencia. El no cumplimiento de los mínimos de asistencia provoca la repitencia del estudiante (Ver reglamento de evaluación y promoción).

Los atrasos: Todo atraso, entendido como el ingreso del estudiante al Colegio después de iniciada la jornada escolar, deberá quedar registrado en administración y en el sistema digital de registro, el cual podrá ser revisado en línea por el socio educativo. Constituye una falta leve.

El estudiante al ingresar al Colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas. Solo en casos debidamente calificados, la Dirección a través Coordinadora de Cultura Escolar o persona designada podrá autorizar para realizar otra actividad.

Las inasistencias a clases: Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben entregar el certificado médico correspondiente que justifique su inasistencia, en portería, por correo

electrónico o el medio que el colegio disponga para este fin, dentro del plazo de 48 horas hábiles a contar del momento de su reintegro a clases.

Retiro antes del término de la jornada:

Retiro comunicado por mail con 24 horas de anticipación: El Socio educativo o persona autorizada, presentando su cédula de identidad y firmando el registro de salida, deberá enviar un correo con 24 horas de anticipación a xxxxx@ayelen.cl. Los horarios para retiro son:

-
- xx horas.
- xxx horas
- xxx horas.
-

En caso de no haber enviado el correo con anticipación de 24 horas: El Socio Educativo o persona autorizada deberá de todas formas enviar un correo al mail xxxx@ayelen.cl, justificando el retiro, y deberá

presentarse con su carnet de identidad y firmar el libro de retiro. De forma excepcional y por razones fundamentadas se permitirá este tipo de retiros.

Inasistencia a pruebas: Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento (Ver reglamento de evaluación y promoción).

PUNTUALIDAD

Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el IV Título del presente reglamento.

Las actividades diarias en el Colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.

DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

Ningún estudiante ni apoderado o socio educativo podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

- a) **En biblioteca, laboratorios, talleres, gimnasio u otras dependencias de trabajo académico,** se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares.
- b) **Dentro de la sala de clases,** los estudiantes deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.
- c) **En patios y otros lugares de recreación,** los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las

clases no realizadas. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), implique suspensión de clase, será informado a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

PROCESO DE ADMISIÓN

Todos los años el establecimiento desarrollará un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con:

- a) Implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o Socios educativos de elegir el

establecimiento educacional para sus estudiantes, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

b) El proceso de admisión de estudiantes será objetivo y transparente, publicado en medios electrónicos, en folletos o murales públicos, respetando la dignidad de los estudiantes y sus familias.

Al momento de la convocatoria se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- c) Proyecto educativo del establecimiento (un resumen o extracto de él se pondrá a disposición de los postulantes).
- d) Realizado el proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente, en un medio electrónico, la lista de los admitidos.
- e) En virtud de la implementación del sistema de admisión escolar del Ministerio de Educación, los Socios educativos, estudiantes y posibles postulantes podrán consultar respecto de este proceso en el sitio web que para estos efectos ha dispuesto la autoridad pertinente: www.sistemadeadmisionescolar.cl

DE LOS CICLOS O NIVELES DE ENSEÑANZA

La principal autoridad del Colegio es el Rector, quien cuenta con Directores de Ciclo para cada Ciclo de Enseñanza, lo que permite optimizar la eficiencia académica, formativo valórica y administrativa.

El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

- Primer Ciclo, Pre kínder a segundo básico.
- Segundo Ciclo :Niveles de 3° a 6° Año de Enseñanza General Básica.
- Tercer Ciclo de Educación Media Humanista-científica (niños y jóvenes): Niveles de 7° Año de Enseñanza General Básica a IV Año de Enseñanza Media.

CALENDARIO ESCOLAR

Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal aprobado por el Ministerio de Educación.

Será publicado en la página web del colegio.

DISPOSICIONES PARA ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

En nuestro Colegio buscamos que cada estudiante se transforme en arquitecto de su propio futuro a través del desarrollo de conocimientos, habilidades socioemocionales y valores. Para lograr este cometido, será deber de nuestra comunidad educativa destacar a cada uno de nuestros estudiantes por sus logros y avances en cada una de estas áreas. El Colegio propiciará instancias durante el año, dentro de cada nivel y curso, en que se resalte a los estudiantes que han tenido avances o han destacado en conocimientos, habilidades socioemocionales y valores. Así mismo, a fin de año se realizará un reconocimiento formal a aquellos estudiantes cuyo avance y/o rendimiento en las distintas áreas hayan sido notorios.

El cumplimiento de las siguientes expectativas institucionales hace que el estudiante sea merecedor de distintos estímulos. A continuación, se presenta un desglose de estas:

1. “Vivo los valores Ayelén”; el estudiante cumple con sus materiales de trabajo diario, entrega sus trabajos en el tiempo acordado, es puntual al ingreso y salida de clases, participa durante las clases, realiza las actividades propuestas en clases, se relaciona de manera amable con los miembros de la comunidad, es respetuoso en sus acciones y palabras, cuida y protege su entorno, entre otras acciones y actitudes que le permiten propiciar su adecuado aprendizaje.
2. “Desarrollo las Habilidades socioemocionales Ayelén”; el estudiante responde asertivamente a los miembros de la comunidad, cuida su entorno, se establece metas y busca herramientas para acercarse al cumplimiento de las mismas, encuentra soluciones a conflictos que se le presentan con otros, se expresa de manera respetuosa entre otras acciones y actitudes que le permiten el desarrollo de las habilidades de

autocontrol, inteligencia social, CreSed, tenacidad y energía, mostrando transversalmente su mentalidad de crecimiento.

Serán consideradas conductas que podrán hacer merecedor al estudiante de los estímulos que se indican más adelante, entre otras y no exclusivamente, cualquiera de las siguientes:

1. Poner un esfuerzo especial en una tarea.
2. Participar en actividades de representación institucional.
3. Cooperar en el cuidado del Colegio.
4. Respetar el ambiente de estudio.
5. Ser capaz de enfrentar situaciones conflictivas a través del diálogo respetuoso.
6. Apoyar a sus compañeros que tienen dificultades académicas.
7. En general, realizar cualquier otra conducta que refleje el cumplimiento de los valores del Colegio indicados en este Reglamento de Convivencia.

Los estímulos positivos regulares que se entregarán a los estudiantes son:

1. Anotación al libro: Cuando un estudiante cumpla con las expectativas del Colegio de manera consistente y sistemática, será registrado en su hoja de vida a través de una anotación positiva.
2. Reconocimiento frente al curso: Cuando un estudiante destaque en el cumplimiento o avance de cumplimiento de expectativas, el profesor mentor, en conjunto con otros profesores del curso, podrá otorgarle un reconocimiento público consistente en un diploma o premio, además del reconocimiento de sus pares.

Estímulos a corto plazo. Si el estudiante presenta conductas positivas reiteradas, podrá recibir los siguientes estímulos, con la periodicidad que el profesor mentor determine:

1. Cuadros de honor a los estudiantes destacados en conocimiento, habilidades socioemocionales y/o valores.
2. Publicación de logros y acciones destacadas de estudiantes en la página Web institucional.
3. Comunicación al Socio educativo por logros académicos, de habilidades socioemocionales, desarrollo de valores y cumplimiento de expectativas conseguidos por los estudiantes.
4. Llamados telefónicos a la familia por logros académicos, de habilidades socioemocionales, desarrollo de valores y cumplimiento de expectativas conseguidos por los estudiantes.

Estímulo Anual. Si el estudiante presenta conductas positivas reiteradas durante el año, podrá recibir, entre otros, alguno de los siguientes estímulos de carácter anual:

1. Reconocimiento anual Espíritu Ayelén a aquellos estudiantes que se identifican y llevan a la práctica el ideario del proyecto educativo y los valores del Colegio establecidos en este Reglamento de Convivencia.
2. Reconocimiento al mejor compañero.
3. Reconocimiento al conocimiento.
4. Reconocimiento de habilidades socioemocionales.

5. Reconocimiento de valores.
6. Reconocimiento del deporte.

TÍTULO VI LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por:

- a) Estudiantes.
- b) Padres, madres, Socio educativos.
- c) Profesionales de la educación.
- d) Asistentes de la educación.
- e) Equipos docentes directivos.
- f) Sostenedores educacionales.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

En Colegio Ayelén entendemos la educación como un proceso dinámico y permanente, que permite al estudiante no solo adquirir conocimientos sino también desarrollar habilidades socioemocionales y valores que le permitan acercarse a cumplir sus metas. Para desarrollar todo lo anteriormente mencionado, se hace necesario que estudiantes, docentes, padres, Socios educativos y todos los adultos que trabajan en el Colegio, estén de acuerdo en algunas actitudes básicas.

ESTUDIANTE

El estudiante de Colegio Ayelén es una persona que puede aprender, resolver sus problemas, buscar herramientas que le ayuden en este proceso, tomar decisiones, plantearse metas tanto académicas como de desarrollo personal y desarrollar sus habilidades socioemocionales y valores. Sabiendo lo que se espera de él, busca activamente el logro de sus metas. Es fraterno en su relación con el resto de los miembros de la

comunidad y busca la excelencia en las tareas que se le presentan, caminando hacia un desarrollo íntegro de sí mismo.

DEL STAFF

El adulto que trabaja en el Colegio es mentor, orientador y facilitador del proceso de aprendizaje de sus estudiantes; es respetuoso de las diferencias entre sus estudiantes y procura guiar a cada uno de ellos. Sabe que los estudiantes esperan de él una guía y ejemplo a seguir, que sea capaz de exigir y también motivar, así como de responder asertivamente a las diversas situaciones del ámbito escolar. Se encargará de guiar a sus estudiantes en su formación no solo académica, sino de habilidades socioemocionales y valores, transformándose en herramienta y facilitando también las herramientas que el estudiante requiera para el logro de su desarrollo. Buscará desarrollar el autocontrol, inteligencia social, CreSed, tenacidad, energía, alegría, excelencia, fraternidad y pasión de cada uno de sus estudiantes.

DE LOS PADRES, MADRES Y SOCIOS EDUCATIVOS

El Socio educativo buscará conocer el sistema educativo de Colegio Ayelén y comprometerse con él. Aceptará a su estudiante con sus fortalezas y áreas de mejora y lo encaminará a desarrollarse de manera autónoma, permitiéndole cometer sus propios errores, responsabilizarse y aprender de ellos. Buscarán mejorar en sus estrategias de crianza y alianza con el Colegio a través de la participación activa de reuniones, charlas e instancias que el Colegio brinde, así como las que pueda encontrar a su disposición.

TÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

DERECHOS DE ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
3. En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión de manera respetuosa y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
7. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
8. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
10. A asociarse entre ellos.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional.
5. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

DERECHOS DE PADRES, MADRES Y SOCIOS EDUCATIVOS

Los padres, madres, y Socios educativos tienen los siguientes derechos:

1. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus estudiantes.
2. Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus estudiantes respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.

3. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del

establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Socio educativos.

DEBERES DE PADRES, MADRES Y SOCIOS EDUCATIVOS

Los padres, madres y Socios educativos tienen los siguientes deberes:

1. Educar a sus estudiantes.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
3. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus estudiantes.
4. Apoyar sus procesos educativos.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
6. Respetar su normativa interna.
7. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

DERECHOS DE PROFESIONALES EDUCATIVOS

Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

DEBERES DE PROFESIONALES EDUCATIVOS

Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Participar de las instancias colegiadas de esta.
4. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
5. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

DERECHOS DEL EQUIPO DE RECTORÍA

Tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

DEBERES DEL EQUIPO DE RECTORÍA

Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

DERECHOS DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL

Son derechos del sostenedor:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL

Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
5. Entregar a los padres y Socios educativos la información que determine la ley.
6. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO VIII INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL COLEGIO

I. CONSEJO ESCOLAR

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniendo la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Colegio.

De su constitución

1. El Rector(a) del Colegio es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
5. El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Socios educativos).
6. El presidente del Centro General de Estudiantes Ayelén, en caso de estar constituido.
7. A petición de cualquier miembro del Consejo el Rector, en su calidad de presidente de este, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá

hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Los logros de aprendizaje integral de los estudiantes. El Rector(a) del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y Socios educativos, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Rector(a) en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
3. El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del Colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
4. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
5. Enfoque y metas de gestión del Rector(a) del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el Rector(a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el Rector(a) al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de estas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa respecto de dicha normativa.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos

que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

7. Respecto de las materias consultadas en los numerales 4 y 5 anteriores, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el Rector(a), en un plazo de treinta días.
8. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
9. Será obligación del Rector(a) remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores.

De sus atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Vicerrector y Coordinador/a de Cultura Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

II. ESTUDIANTES

Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el presente reglamento.
2. Presidente de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de estudiantes Ayelén.
3. Centro General de Estudiantes Ayelén: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida

democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El Centro General de Estudiantes Ayelén, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

4. El establecimiento designará un docente encargados de asesorar al Centro General de Estudiantes Ayelén, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de estudiantes, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

III. SOCIOS EDUCATIVOS

Los establecimientos educacionales están obligados a entregar a los padres y Socios educativos la información que determine la ley.

Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus estudiantes, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que estos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus estudiantes, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Los Socios educativos, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Socio educativos, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o, eventualmente, al propio Socio educativo, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el presente reglamento.

IV. CENTRO GENERAL DE PADRES Y SOCIOS EDUCATIVOS (CGPA)

Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará

organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

V. CONSEJOS DE PROFESORES

Esta es la instancia principal en que participan los profesores en la comunidad escolar. Los Consejos de Profesores son organismos asesores de la Dirección. Estarán presididos por el Rector(a), quien podrá delegar esta función en los casos y forma que señale el presente Reglamento.

Los Consejos Generales de Profesores serán consultivos en el caso de renovación de matrícula por problemas conductuales y pedagógicos y en la calidad que tenga el estudiante en el Colegio (condicional, amonestación, seguimiento disciplinario o pedagógico, tratamiento específico requerido).

TÍTULO VIII

DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS SOCIOS EDUCATIVOS CON EL COLEGIO

CANALES DE COMUNICACIÓN

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Pueden tener su origen en los entes propios del Colegio -docentes, paradocentes, asistentes de la educación, profesores mentores, equipo directivo y Rector-, así como en el Centro General de Padres y en el Centro General de Estudiantes.

Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. El primer punto de contacto debe ser el profesor mentor del estudiante.
2. En segunda instancia se podrá solicitar la intervención de integrantes de las áreas del colegio tales como Directores de ciclo y/o Encargados de Cultura.
3. En casos excepcionales y como última instancia, se podrán presentar las inquietudes al Vicerrector y/o Rector(a) del Colegio. Los problemas de índole logística, como por ejemplo contabilidad, se deben tratar directamente con el Director de Operaciones o su equipo; asimismo, las dudas sobre

evaluaciones o calificaciones están dirigidas al profesor de asignatura, profesor mentor y Director de ciclo.

En caso de propuestas que tengan impacto a nivel Colegio, estas deberán ser dirigidas a la Directiva del curso de su estudiante, quien la derivará al Centro General de Padres y Socio educativos de Colegio Ayelén.

Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen:

1. Correo electrónico.

El Socio educativo podrá ser contactado mediante correo electrónico registrado en ficha de matrícula del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

El correo informado por el Socio educativo en la ficha de matrícula es el nexo entre el Colegio y la familia, y a través de este se canalizará toda información que el Colegio considera importante que sea conocida en el hogar.

También lo será para que los padres se comuniquen con el docente, cuando estos no puedan hacerlo personalmente. El correo debe ser revisado continuamente.

El Colegio generará para cada estudiante un correo institucional, el cual será utilizado para comunicarse con el colegio.

Todo Socio educativo y/o estudiante, dependiendo de la edad, deberá revisar regularmente el correo institucional del estudiante. Es responsabilidad del Socio educativo y del estudiante hacer buen uso del correo institucional y responder a los correos que así lo requieran. En el perfil del correo institucional deberá figurar una foto de la cara del estudiante.

Los estudiantes tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y Socios educativos los documentos que se envíen desde el Colegio y entregar el acuso de recibo por parte de los Socios educativos a quien corresponda en el colegio.

Cada Socio educativo deberá informar al mentor y a la persona de operaciones a cargo de este tema los datos de las personas autorizadas para hacer el retiro de los estudiantes.

En caso de que el Socio educativo no maneje correo electrónico, la comunicación se llevará a cabo a través del correo institucional del estudiante. En todo caso, si es que el no manejo de correo electrónico se debe a limitaciones en el uso de tecnología, el Socio educativo deberá proveer al estudiante una agenda de comunicaciones para poder mantener una comunicación fluida entre el colegio y la familia.

2. Circulares:

Las circulares o informativos son documentos emitidos por la Dirección o algún miembro del Equipo Directivo, dirigido a los Socios educativos y/o estudiantes que permitan dar a conocer las actividades, normativas,

programaciones e información que el Colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Toda circular, informativo y citaciones deben ser autorizados por Rectoría o algún miembro del Equipo Directivo.

Cuando corresponda, cualquier circular dirigida al Socio educativo y que requiera el acuso de recibo o firma de este, deberá ser devuelta por el Socio Educativo respectivo dentro de los plazos establecidos en la misma circular y si nada dice, al día siguiente hábil del envío de dicha circular.

3. Llamadas telefónicas:

El Socio educativo podrá ser llamado telefónicamente por el profesor mentor u otro miembro del Staff Ayelén con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el Socio educativo en el momento de la matrícula y/o actualizado por el mismo posteriormente.

4. Carta certificada:

En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al Socio educativo de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su estudiante, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el Socio educativo en el momento de la matrícula.

5. Entrevistas individuales:

Corresponden a todas las entrevistas donde participe el Socio educativo y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Los Socios educativos podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el cual será dado a conocer por cada profesor. La solicitud debe ser realizada por medio del correo electrónico del Socio educativo o correo institucional del estudiante.

Las reuniones y entrevistas son de carácter obligatorio y el Socio educativo debe confirmar su asistencia al recibir la citación. Estas tendrán un carácter educativo con temas de interés propuestos por los padres y Socios educativos o profesional que haya citado a la entrevista, y serán lideradas por el equipo educativo o profesionales de la materia. En caso de inasistencia, el Socio Educativo deberá justificar su inasistencia a través de correo electrónico.

En cuanto a las inasistencias a entrevistas, estas deberán ser previamente justificadas, siendo concertadas nuevamente con el profesor o profesional correspondiente.

Si la entrevista es solicitada por el Socio educativo a algún otro miembro del Colegio, distinto de los docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el presente reglamento, utilizando

para su solicitud el correo electrónico. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

Toda entrevista entre el Socio educativo y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en los libros de registros de cada uno de los funcionarios del Colegio y/o en el sistema digital que utiliza el establecimiento.

6. Reuniones grupales:

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un Socio educativo con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

De curso: Se efectuarán al menos cuatro reuniones al año, participando la totalidad de los padres o Socios educativos del respectivo curso, el profesor mentor y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.

De Directorio del CGPA: Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Rector(a) del Colegio (o quien este designe en su representación). Asimismo, se podrán realizar reuniones de mutuo acuerdo entre las personas ya nombradas.

De Consejo Escolar: Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o Socios educativos con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con a

lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se solicita estén presentes, las que participarán en la medida el Equipo directivo lo considere procedente.

De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de estas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

FELICITACIONES, SOLICITUDES Y RECLAMOS

El Socio educativo y/o su estudiante deberá presentar sus felicitaciones, solicitudes o reclamos en el siguiente orden:

- Primero al Profesor mentor del curso.
- En caso de no haber respuesta, recurrir al Profesor de asignatura
- En caso de no haber respuesta del Profesor de asignatura, recurrir al Director(a) de Ciclo.
- En caso de no haber respuesta del Director de Ciclo, recurrir al encargado de ciclo de cultura, Coordinador/a de Cultura o Vicerrector, según corresponda.
- En caso de haber agotado las instancias previas, recurrir al Rector/a.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Conceptos relevantes

1. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y Socios educativos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
3. **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
4. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y Socios educativos.
5. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto

a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

7. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

8. **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying en todas sus formas.

9. **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

10. **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

11. **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

12. **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

13. **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

14. **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

CLIMA ESCOLAR

Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y

actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

En el contexto de la cultura de alegría y fraternidad con espíritu de pasión que se plasman en el Proyecto Educativo, **hay tres exigencias que resultan de suma importancia**: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas son el reflejo de un estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu del Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

BUEN COMPORTAMIENTO

Para asegurar la educación de cada estudiante, el Colegio procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Los miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

El uso de dispositivos electrónicos tales como: celulares, MP3, MP4, pendrive, notebooks y otros similares, por parte de los estudiantes, no está permitido dentro del colegio, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica, previa autorización del Vicerrector o Coordinador/a de Cultura o Director de ciclo.

Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el cual deberá ser apagado por el propio estudiante y entregado en su integridad; este será entregado al Equipo de Cultura. Será este último quien devolverá el dispositivo al estudiante o al Socio educativo, según corresponda, en un momento acordado entre las partes, en que se acerque al establecimiento a retirarlo.

El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

DISCIPLINA Y FORMALIDAD

En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo al Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de estas.

Nuestro Colegio es un lugar donde los estudiantes concurren para lograr una formación integral, esto significa formar al joven en todos los ámbitos de la vida en especial en lo cognitivo, afectivo, psicológico, sociológico, ético, moral, espiritual, artístico y físico. Por lo tanto, las normas de comportamiento comunitario deben tener

un carácter formativo, deben estar presentes en todo el proceso educativo, como vehículo formador de la conciencia, de la voluntad, del criterio e iluminador de la inteligencia. Todos los estudiantes deben sentirse responsables de un sano orden que permita el trabajo y la convivencia en el Colegio.

La disciplina debe entenderse entonces, como una herramienta que forma parte de todo el proceso de formación, en especial lo que concierne a la socialización del estudiante, teniendo presente que ella no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el estudiante, el respeto por su persona y por los demás.

Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Por lo anterior, la formación de los estudiantes del Colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su

encargado. El plan de gestión de convivencia escolar, se encontrará disponible en la página web del establecimiento y, una copia física del mismo estará disponible en la secretaría del Colegio.

DEL EQUIPO DE CULTURA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

El equipo de cultura y convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, realizar indagaciones en los casos correspondientes, e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
7. Activar los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

El equipo de convivencia escolar está formado por:

1. Coordinador/a de Cultura Escolar.
2. Encargada de habilidades socioemocionales.
3. Encargada de Cultura.
4. Encargados/as de cultura por ciclo.
5. Asistente de Cultura por ciclo.
6. Psicopedagoga.
7. Psicólogo/a educacional.

DE LAS FALTAS QUE PUE DAN COMETER LOS ESTUDIANTES

FALTAS

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: **leves, graves y gravísimas**. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de las atenuantes y agravantes.

ATENUANTES Y AGRAVANTES

Es la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

Atenuantes: Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. Edad del estudiante.

Agravantes: Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3. La reiteración del mismo hecho.
4. La reiteración de una falta.
5. Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.
6. A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.
7. Edad del estudiante.

FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Son faltas leves:

1. No mostrar información enviada a través de correo electrónico a su Socio educativo.
2. Presentarse sin tarea o presentarla fuera del plazo establecido.
3. Presentarse sin útiles escolares que necesita para realizar trabajos y tareas.

4. Presentarse sin justificativo de inasistencia a clases.
5. Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene.
6. Incurrir en un atraso sin justificación al inicio de la jornada escolar.
7. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
8. Alterar el desarrollo normal de la clase.
9. No cumplir con las normas respecto de aparatos o artefactos tecnológicos personales (celulares, reproductores de música, cámaras de digitales, entre otros) que puedan interrumpir el trabajo pedagógico.
10. Comercializar productos, bienes o servicios al interior del establecimiento educacional.
11. Presentarse sin uniforme escolar o con uniforme escolar incompleto.
12. Ausentarse del Colegio sin justificación.
13. Manifestar actitudes amorosas de pareja, en el interior del establecimiento.
14. Expresarse con apodos, comentarios o "bromas" que denigren y/o atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
15. Incumplir normas establecidas en el protocolo sanitario vigente.
16. Consumir bebidas energéticas al interior del colegio y/o en actividades del colegio.

REGISTRO DE LAS FALTAS LEVES:

Será registrada en la hoja de vida del estudiante, este registro no constituye una medida disciplinaria ni formativa.

REITERACIÓN DE FALTAS LEVES:

En caso de que el estudiante presente faltas leves reiteradas, el profesor mentor o encargado de Cultura correspondiente podrá citar al Socio educativo y aplicar una sanción.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA ACUMULACIÓN DE FALTAS LEVES, ENTRE OTRAS:

1. Amonestación verbal.
2. Carta de amonestación.
3. Citación al apoderado.

MEDIDAS FORMATIVA PARA FALTAS LEVES, ENTRE OTRAS:

1. Diálogo reflexivo individual.
2. Diálogo reflexivo grupal.
3. Acción reparatoria.
4. Firma de compromisos.

Proceso sancionatorio frente a una falta leve:

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor mentor y/o de asignatura o miembro del Equipo de Cultura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Se aplicarán medidas que correspondan, las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

El profesor a cargo del estudiante, que observe la falta, hará el registro inmediato en la hoja de vida del estudiante (esto no es una sanción). La hoja de vida del estudiante será revisada por el profesor mentor quien,

en caso que el estudiante acumule reiteradas faltas leves, informará al Encargado de Cultura respectivo para aplicar, en conjunto la medida disciplinaria que corresponda de acuerdo a este RICE.

APELACIÓN DE LA MEDIDA

El estudiante podrá hacer sus descargos en el momento en que el profesor le haga ver su falta. En el caso de haber reiteración, y aplicar la medida disciplinaria podrá el Socio educativo o el estudiante realizar una apelación por escrito dentro del plazo de 2 días hábiles.

FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son faltas graves:

1. Impertinencias graves y/o actos de indisciplina, injuria u ofensas graves hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Vocabulario grosero oral o escrito dirigido a ofender a un integrante de la comunidad escolar.
3. Salir de la sala de clases, laboratorio u otras dependencias del establecimiento durante el desarrollo de las actividades respectivas, sin autorización del profesor.
4. Deteriorar, dañar o destruir materiales o útiles escolares de compañeros, propios o del establecimiento.
5. Agresiones físicas, moral o discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Suplantación de personalidad y sustracción o falsificación (o asistencia para la sustracción o falsificación) de documentos académicos (justificativos, comunicaciones, informes, pruebas escritas y documentos oficiales del establecimiento).
7. Responder con engaños o mentiras ante indagaciones practicadas por los funcionarios del Colegio.
8. No presentarse a clases estando presente en el Colegio (Fuga Interna).
9. Daños a las instalaciones, mobiliario escolar y bienes del Colegio.
10. Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de las actividades del Colegio.
11. Fumar en las dependencias del Colegio.
12. No dar cumplimiento a compromisos de participación en eventos para los cuales el estudiante se haya comprometido y como consecuencia de ello se deteriore la imagen del Colegio.
13. Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física del estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
14. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
15. Utilización de información o imágenes de terceros sin su autorización.
16. Grabar, filmar o capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual, sin el previo consentimiento de las personas involucradas.

17. No respetar las normas de probidad y honestidad académica; entregar, recibir utilizar información de manera deshonestamente, presentar un trabajo de terceros como propio.
18. Robo y hurto.
19. Violencia o acoso escolar (bullying)
20. Atrasos habituales al Colegio. Se considerará como habitual 5 atrasos dentro del mes.
21. No asistir a clases, sin autorización del Socio educativo (Realizar la cimarra)
22. Hacer mal uso de los recursos tecnológicos, información y bienes disponibles en el colegio.
23. Marginarse de alguna actividad escolar encontrándose presente en el establecimiento.
24. Deambular y no presentarse a clases estando presente en el establecimiento.
25. Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgo físico dentro del establecimiento.
26. Actitudes reñidas con la moral viralizando material a través de redes sociales.
27. Burlas o denostación a miembros de la comunidad educativa a través de medio oral, escrito, de imágenes, ya sea físico o en redes sociales.
28. Expresiones desmedidas de afecto propias de las relaciones de pareja, dentro del establecimiento o en actividades escolares.
29. Atentar contra las normas establecidas en el protocolo sanitario vigente.
30. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES:

En caso de haber cometido 3 o más faltas graves dentro del año escolar, se considera un agravante para la elección de la medida disciplinaria a aplicar.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA

1. Suspensión.
2. Precondicionalidad.
3. Condicionalidad

MEDIDAS FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVES:

En conjunto con las medidas disciplinarias establecidas para las faltas graves se podrán aplicar una o más de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, establecidas en el apartado con dicho nombre, más adelante.

DEBIDO PROCESO:

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicarán las sanciones que van desde, amonestación escrita hasta advertencia de condicionalidad, las que

para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los mencionados con anterioridad del

presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

APELACIÓN DE LA MEDIDA:

El Socio educativo o su estudiante tienen un plazo de 2 días hábiles para apelar de la medida disciplinaria.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo.

Son faltas gravísimas:

1. Rebeldía, acompañada de actitudes agresivas e insolentes hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agresión física intencional a cualquier miembro de la comunidad escolar.
3. Agresión psicológica reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Uso, porte o distribución de alcohol o droga, dentro del Colegio, en actividades escolares, o representando al Colegio.
5. Difamación oral o escrita en cualquier medio, incluido redes sociales, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Uso de imágenes a través de cualquier medio, incluido redes sociales, para dañar la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Usar el nombre del Colegio o curso, para organizar eventos externos, sin la autorización del Rector(a) y en los que se persiguen fines personales o de grupo de estudiantes.
8. Sustracción de pruebas aplicadas o por aplicar.
9. Agresión y abuso sexual o intento de ello, abusos deshonestos y otros de similar naturaleza.
10. Portar armas o elementos de agresión que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.
11. Porte de sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
12. Acciones que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa, por ejemplo, incendiar instalaciones del Colegio, falsa alarma de bomba, entre otros.
13. Comportamientos de connotación sexual inapropiados para el contexto escolar.
14. Fugas del Colegio, individuales o colectivas.
15. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos del alcohol, fármacos (no indicados por profesionales médicos), droga o estupefaciente a actividades del colegio, sean estas en el recinto escolar, o fuera de este.
16. Causar daños o atentar contra infraestructura pública o privada fuera del colegio, utilizando todo o parte del uniforme del colegio.
17. Causar daños o atentar contra personas fuera del colegio, utilizando todo o parte del uniforme del colegio.

18. Realizar acciones que impidan el normal funcionamiento del colegio.
19. Amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
21. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
22. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
23. Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
24. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
25. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
26. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
27. Cualquier acción constitutiva de delito, de acuerdo a las leyes vigentes. Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como: Lesiones, Agresiones sexuales, Explotación sexual, Maltrato, Explotación laboral, Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño), Porte o tenencia ilegal de armas, Robos, Hurtos, Venta o tráfico de drogas, entre otros.

CITACIÓN AL SOCIO EDUCATIVO:

Frente a la comisión de una falta gravísima se citará al Socio educativo para comunicarle la apertura del protocolo respectivo, pudiendo ser: maltrato, acoso escolar, uso o arte de drogas, uso o porte de armas, entre

otros. Esta citación no constituye medida disciplinaria, sino que cumple el rol de involucrar al Socio educativo en la falta gravísima cometida por su estudiante.

Una vez realizado el protocolo, y en caso de determinar que sí cometió la falta, se aplicará una medida disciplinaria y una medida formativa.

REITERACIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS:

En caso de cometer 2 o más faltas gravísimas, se podrá aplicar la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión inmediata.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA UNA FALTA GRAVÍSIMA:

1. Suspensión entre 1 y 5 días, renovables por 5 días más.
2. Condicionalidad.
3. Cancelación de matrícula.
4. Expulsión inmediata.

MEDIDAS FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:

En conjunto con las medidas disciplinarias establecidas para las faltas graves se podrán aplicar una o más de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, establecidas en el apartado con dicho nombre, más adelante.

APELACIÓN DE LA MEDIDA:

En el caso de las faltas gravísimas, deberá revisarse el protocolo de condicionalidad, cancelación de matrícula, y expulsión eventualmente.

En caso de que se aplique la medida de suspensión, el Socio educativo o su estudiante podrán apelar en el plazo de 1 día hábiles; de mantenerse la sanción, esta se aplicará a partir del día hábil siguiente.

DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL PARA TODAS LAS FALTAS

Son aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar o que represente una falta a las normas del presente reglamento, herramientas con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus

padres, Socios educativos o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Pueden ser realizadas por:

1. Profesor mentor y/o de asignatura.
2. Miembros del equipo de Cultura.
3. Coordinador de Cultura.
4. Directores de ciclo.
5. Otros profesionales, miembros del Staff.

Características:

1. Podrán ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
2. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.
3. La finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante: Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes, Aprenda a responder a conflictos de manera dialogante y pacífica, reconozca las consecuencias de su actuación y/o repare la situación generada.
4. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

- a) **Medidas especiales:** medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de evaluaciones en

horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Podrá también realizarse la suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI:

- La graduación así como los actos de finalización del año escolar y entrega de reconocimiento corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.
 - En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora, el establecimiento podrá suspender a el o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.
 - La medida y los argumentos que sustentan la posible aplicación de la sanción serán presentados al estudiante y su Socio educativo por el Coordinador o Coordinador/a o Encargado/a de Cultura o por algún miembro del equipo de convivencia escolar.
 - El estudiante y su padre, madre y/o Socio educativo podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes.
 - Posterior a la etapa de descargos, quien sea responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su resolución por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o Socio educativo, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.
 - El estudiante o su Socio educativo podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el Rector(a) del establecimiento.
 - El Rector(a) del establecimiento resolverá e informará al estudiante y su Socio educativo de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir. En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.
- b) **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
- c) **Diálogo grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
- d) **Citación de Socioeducativo para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su

familia, se citará al Socio educativo con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

- e) **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, este haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas y/o públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

- f) **Servicios en beneficio de la comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, este haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar y/o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, baños, salas de clases; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
- g) **Reubicar al estudiante en el curso paralelo:** Luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que estas hayan dado resultado, el Coordinador/a de Cultura Escolar o los Directores de Ciclo podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su Socio educativo podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.
- h) **Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal

de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a solo rendir evaluaciones, entre otras.

Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida disciplinaria, medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial y medida cautelar.

Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

En algunas circunstancias, cuando el estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, el Director de Cultura podrá tomar la medida de suspensión de clases mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso, este es el caso de situaciones de connotación sexual en que un estudiante se vea envuelto o agresiones de carácter grave en que sea necesario aplicar medidas de apoyo al grupo curso en forma previa al reintegro del estudiante.

- i) **Proceso diferido temporal:** Consiste en elaborar, para el estudiante en cuestión, un calendario evaluativo que le permita al estudiante continuar con su proceso de aprendizaje, sin asistir a clases regulares.

Su utilización puede darse desde dos puntos de partida diferentes: como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial, cuando un estudiante presente desafíos en el área emocional que le impidan la asistencia y cumplimiento de evaluaciones de manera regular, y medida cautelar, cuando un estudiante presente conductas que atentan contra la convivencia escolar y puedan provocar conflictos graves al interior del colegio.

- j) **Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- k) **Talleres con Socios educativos:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de Cultura o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y Socios educativos herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- l) **Derivación al equipo de Cultura o multidisciplinario:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a Socios educativos, y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores mentores y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Cultura o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se

estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

- m) **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Cultura con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- n) **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Cultura o Equipo Multidisciplinario podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de estas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- o) **Plan de mejora personal:** Cuando corresponda, el Equipo de Cultura o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de mejora personal que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su Socio educativo.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES PARA TODAS LAS FALTAS

Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que sus actos representan para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar, debe ser protegida por el establecimiento.

De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de acuerdos que los establecimientos educacionales, en conjunto con la comunidad, han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes. De esta manera, representan una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia

la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

1. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
2. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
3. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
4. Aportar a su formación ciudadana.

Estas medidas podrán estar precedidas y/o acompañadas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

1. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
2. Inclusivas y no discriminatorias.
3. Definidas en el Reglamento Interno.
4. Ser proporcionales a la falta.
5. Promover la reparación y el aprendizaje.
6. Acordes al nivel educativo.

Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a

la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

LISTADO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES:

1. AMONESTACIÓN ESCRITA

Es diferente del registro en la hoja de vida del estudiante, ya que es una amonestación que se entrega al estudiante explicando la falta cometida, en caso de reiteración se hace ver, y se le señala que perturba la sana convivencia escolar y que debe mejorar su conducta.

2. SUSPENSIÓN

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

Esta medida será autorizada por el Coordinador de Cultura del establecimiento y aplicada por algún miembro del equipo de Cultura.

La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual período; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

3. LA CONDICIONALIDAD Y SUS ETAPAS

3.1. Pre condicionalidad

Es el paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Es propuesta por el Coordinador de Cultura o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

El Rector(a) del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de Cultura en conjunto con el Director de ciclo y otros miembros del equipo que considere necesarios, determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su

madre, padre o Socio educativo deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar reincidir en la falta cometida.

3.2. Condicionalidad

Se aplica por incumplimiento del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases, o por una falta gravísima.

Es propuesta por el Coordinador o Coordinador de Cultura. El Rector(a) del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El estudiante y su Socio educativo serán citados por el Coordinador de Cultura, Formato de Cultura o algún miembro del equipo de Cultura, para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Dicha medida será revisada en lo referente a su continuidad cada seis meses.

Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, Socio educativo y Coordinador de Cultura, Director de Cultura o miembro del equipo de Cultura que corresponda, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

La Condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio.

En la eventualidad de que el socio educativo no firme el acta que notifica la condicionalidad y/o el acta de compromiso, se dejará constancia y se enviará un correo electrónico a su mail registrado en el colegio, y en caso de no obtener respuesta en 48 horas se enviará carta certificada a su domicilio registrado en el contrato de matrícula. Con la respuesta del mail por el socio educativo se entiende notificado, o en su defecto con el envío de la carta certificada se entiende notificado al socio educativo.

4. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o Socio educativo de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es gravísimo, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o Socio educativo, presentando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales

aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla solo al Rector(a) del Establecimiento. Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

La medida puede ser aplicada con o sin medida cautelar.

5. EXPULSIÓN

Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.

Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida solo se decide por el Rector(a) del Colegio.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en

HOJA DE VIDA

El establecimiento utilizará un libro de clases digital que se le denominará sistema digital de registro.

En el sistema digital de registro existirá una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

El Colegio estará facultado para anexar actas foliadas, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, estas actas deben contener la indicación al registro de edufacil que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su Socio educativo y que se encuentren firmados

por una parte por el mismo estudiante y/o su Socio educativo, y por otra, por algún miembro docente, miembro del Equipo de Formación, Equipo Multidisciplinario y /o equipo Directivo.

FORMAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1.- La negociación:

Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2.- El arbitraje:

Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

3.- La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la

mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

En virtud de los artículos precedentes, cuando se presente un conflicto que no pueda ser resuelto de manera pacífica por los implicados, se llevarán a cabo los siguientes pasos, los cuales tienen como característica esencial la voluntariedad de los involucrados, a saber:

1. Quien presencie el hecho o quienes estén involucrados en el conflicto, sea estudiante o miembro del Staff, informará al profesor mentor de él o los estudiantes involucrados o al equipo de Cultura, de lo ocurrido.
2. Las partes involucradas serán entrevistadas, por separado, por el profesor mentor o por un miembro del equipo de Cultura, quedando las versiones de las partes registradas en bitácora o libro de entrevistas.
3. En caso de ser necesario, el adulto que esté llevando a cabo las entrevistas, entrevistará a otros miembros de la comunidad escolar, testigos del conflicto, para poder comprender mejor el problema.
4. Se conversa con ambas partes involucradas en conjunto, mediando para poder acercar los puntos de vista. Esta conversación estará siempre enmarcada en nuestros valores y habilidades socioemocionales, haciendo énfasis en la necesidad del desarrollo de los mismos.
5. Se explicita el motivo de la reunión: poder resolver el conflicto de manera asertiva, a través del diálogo, y se solicita a los presentes mantener el respeto y apertura durante la conversación.
6. Se guía a los involucrados a que expliciten la acción o conducta que genera el conflicto.
7. Se guía a los presentes a que expresen qué los hace sentir dicha conducta o acción y qué sintieron al momento de sentirse dañados por el otro. Se les solicita que se lo digan directamente a la persona con quien tienen el conflicto y no al adulto mediador.
8. Se le solicita a los involucrados que expliciten a la otra parte cómo le hubiera gustado que hubiera respondido o actuado (aclarar expectativas)
9. Se les pide a ambas partes que asuman su responsabilidad a través de preguntas tales como ¿Cuál fue tu responsabilidad en este conflicto? ¿En qué te pudiste haber equivocado? ¿Qué pudiste haber hecho distinto?
10. Luego de la conversación precedente, las partes llegan a un compromiso de acciones concretas que realizarán para: reparar el daño causado y/o actuar de manera diferente la próxima vez que se presente un conflicto. Dichos compromisos quedan escritos en la bitácora o libro de entrevistas del adulto mediador y son firmados por los involucrados.

El proceso descrito en el artículo anterior se llevará a cabo de manera pronta una vez ocurrido el conflicto, evitando que pase un día entre el conflicto y la mediación. En el caso de que el conflicto ocurra al finalizar la jornada escolar y no sea posible contactar a las partes de inmediato para realizar la mediación, esta se llevará a cabo a primera hora del día escolar siguiente.

Consecuencias. Independiente del proceso pacífico que se haya realizado para la resolución de conflicto, se tomarán las medidas y consecuencias en los casos que corresponda en el marco de un debido proceso, de acuerdo al reglamento de convivencia del Colegio, dependiendo de las responsabilidades de cada parte y la

gravedad de la falta cometida. Esto se hará explícito a las partes del conflicto, quienes deberán asumir con responsabilidad las consecuencias.

En los casos en que una de las partes involucradas en el conflicto sea un miembro del Staff del Colegio, se realizará una entrevista entre este y el Director de Cultura, Vicerrector o el Rector(a) y se aplicarán las consecuencias correspondientes a la responsabilidad en el conflicto.

Llamado o entrevista con Socio educativo. Una vez realizado el proceso anteriormente descrito, el equipo de Cultura o profesor mentor de los estudiantes involucrados en el conflicto determinará si es necesario realizar un llamado telefónico o citar a entrevista al Socio educativo de el/los estudiantes, para informar acerca de la situación, el proceso realizado, los compromisos firmados y las consecuencias a aplicar. En caso de ser necesario, se citará al estudiante para conversar, en conjunto con el Socio educativo. En caso de realizarse entrevista, ésta quedará registrada en la bitácora o libro de entrevistas del miembro del Staff que dirija la reunión.

Comunicación al profesor mentor. En caso de que el profesor mentor de el/los estudiantes involucrados en el conflicto no haya sido quien medió en la resolución pacífica de este, será responsabilidad del equipo de Cultura

y, más específicamente, de quien haya realizado la mediación, informar a través de un correo al profesor mentor acerca del conflicto, conversación, compromiso y pasos a seguir.

Beneficios del proceso. Un proceso de resolución constructiva de conflictos cuenta entre sus beneficios:

1. Permite la verbalización de los actos y sentimientos, lo cual ayuda en el proceso de generar empatía y responsabilidad.
2. Desarrolla la responsabilidad de los involucrados y, en consecuencia, los compromete en la resolución.
3. Desarrolla la inteligencia social al buscar soluciones a conflictos con otros miembros de la comunidad.
4. Compromete a los involucrados en la búsqueda de soluciones, favoreciendo la responsabilización y autonomía.
5. Permite identificar las conductas concretas que generaron conflicto. Esto permite el autoconocimiento y el desarrollo de la empatía e inteligencia social y desarrolla comprensión de las diferencias.
6. Permite identificar las emociones que el conflicto ha generado y expresarlas verbalmente. Con esto se desarrolla la empatía y expresión de emocionalidad.
7. Permite explicitar las expectativas que ambas partes tenían de la conducta del otro. Esto les da la oportunidad a las partes de hacer una elección distinta una próxima vez.

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS SOCIOS EDUCATIVOS

Como se indica en el presente reglamento, los socios educativos se deben informar, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus estudiantes además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Frente a faltas a los deberes descritos, el Director de Cultura o algún miembro del Equipo de cultura o miembro del equipo Directivo citará al socio educativo para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su estudiante. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en acta.

Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará al socio educativo y le informará de la posible sanción de cambio de socioeducativo, en la medida que no cumpla con sus deberes como socio educativo, y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento.

En el evento que un socio educativo no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, en especial lo dispuesto en los artículos anteriores, el Colegio quedará facultado para exigir el cambio de socio educativo.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como socio educativo afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la

educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios y/o degradantes, maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del socio educativo al establecimiento y/o la solicitud de cambio de socio educativo.

En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como socio educativo obstaculicen el proceso educativo de su estudiante, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexo al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como socio educativo son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

No se permitirá el ingreso de los socios educativos a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del Colegio.

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el

establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

El sentido de la Mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Existen tres formas, para que las madres, padres, socios educativos o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación, ambas partes (socio educativo y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la mediación para que se lleve a cabo.

Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación, las cuales estarán guiadas por un mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que estas puedan llegar a un acuerdo.

Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un acta de mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N°

25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del reglamento interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

REGLAS PARA TODOS LOS PROTOCOLOS:

1. Plazos: Los días se contarán corridos salvo cuando se señala que son hábiles, en los días hábiles se considera el sábado como inhábil.
2. Medidas protectoras para la víctima: En cada protocolo se podrán adoptar por el funcionario a cargo del mismo las medidas protectoras que se estimen pertinentes, tales como: alejar a la supuesta víctima del

acusado, solicitar a un segundo adulto funcionario que apoye el cuidado de las partes afectadas de un protocolo, aplicar la medida de suspensión cautelar para el estudiante acusado, entre otras.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes protocolos:

1. Protocolo de Expulsión y Cancelación de Matrícula.
2. Protocolo Aula Segura.
3. Protocolo de vulneración de derechos de estudiantes.
4. Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia y acoso escolar.
5. Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
6. Protocolo de protección de la integridad sexual.
7. Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
8. Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la comunidad escolar.
9. Protocolo de salidas pedagógicas.
10. Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
11. Protocolo de accidentes escolares.
12. Reglamento de evaluación y promoción.
13. Plan Integral de Seguridad.
14. Protocolo frente a hechos de ciberbullying.
15. Disposiciones específicas para los niveles de educación parvularia.
16. Protocolo de desregulaciones o alteraciones emocionales.

I. PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

A continuación, presentamos un procedimiento previo, racional y justo que garantiza los derechos de los estudiantes al momento de expulsar o cancelar su matrícula, contemplando la posibilidad de presentar la solicitud de reconsideración de la medida.

Se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, que afectan gravemente la convivencia escolar, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del

establecimiento.

SUSPENSIÓN

El Rector(a) tendrá la facultad de suspender al estudiante por 5 días hábiles, renovables por 5 días hábiles más.

PARA IV MEDIOS

Cuando corresponde aplicar la medida de expulsión o cancelación a un estudiante de IV° medio, la dirección del colegio en conjunto con el consejo de profesores tiene la facultad de resolver cambiar la medida disciplinaria de expulsión o cancelación por la exclusión del estudiante de la ceremonia de graduación o licenciatura, lo cual será informado por un integrante del equipo directivo y/o cultura organizacional al socio educativo en reunión. Todo ello a través de un debido proceso, aplicando el apartado de faltas y medidas disciplinarias de este reglamento de convivencia.

ETAPAS DEL PROCESO

1.-El Rector(a) representa: a los padres, madres o socios educativos del estudiante, la inconveniencia de sus conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

2.- Decisión de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula:

El director del colegio es el encargado de iniciar este protocolo, previo reporte del coordinador de formación y convivencia.

3.- Notificación apertura del protocolo:

El Rector(a) en reunión le informa al estudiante y/o a su socio educativo sobre los hechos acontecidos y de la apertura del protocolo para efectos de que entregue su versión de los hechos, y presente descargos junto a sus pruebas si las tuviera. Se le informa que tiene un plazo de 2 días hábiles para presentar descargos, aportar pruebas y ofrecer testigos.

4.- Consulta al consejo de profesores:

El Rector(a) le consulta sobre la aplicación de la medida al consejo de profesores del curso del estudiante. Se levanta acta de la sesión firmada por los participantes.

5.- Decisión final sobre aplicar la medida:

El Rector(a) escuchando la opinión del consejo de profesores decide si aplica o no la medida de cancelación o expulsión.

6.- Notificación al socio educativo sobre el resultado del protocolo:

El Rector(a) le notifica al socio educativo, padre y/o madre, y al estudiante cuando tiene 14 años o más de la decisión. Además, se entrega un acta escrita que notifica formalmente la decisión de expulsión o cancelación y

que debe contener al menos:

- a. La descripción de los hechos que constituyen la falta cometida y los argumentos que dan cuenta de que procede expulsión o cancelación.
- b. En el caso de la expulsión la fecha en que se entiende expulsado.
- c. Se debe informar que el socio educativo y/o el estudiante tienen 15 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida (apelación).

Si el socio educativo no concurre a la entrevista o en la entrevista se niega a firmar, se le enviará carta certificada al domicilio registrado en el contrato de matrícula con el acta que notifica la aplicación de la medida de expulsión o cancelación. Deberá responder por mail o por agenda escolar dentro de 24 horas acusando recibo de la información.

7.- El socio educativo o su estudiante presenta solicitud de reconsideración de la medida por escrito:

- a. Si el socio educativo solicita reconsideración de la medida, esta deberá ser nuevamente consultada por el consejo de profesores del estudiante.
- b. Si el socio educativo no presenta apelación en el transcurso de los 15 días hábiles se confirma la medida adoptada de expulsión o cancelación.

8.- Segunda consulta con el Consejo de Profesores:

Esta segunda consulta tiene por objeto revisar la reconsideración de la medida solicitada.

9.- Notificación de la aceptación o rechazo de la reconsideración de la Medida.

El Rector(a) notifica la aceptación o rechazo al socio educativo y a su estudiante en caso de tener 14 años o más.

10.- Comunicación a la Superintendencia:

El Rector(a) una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.

II. PROTOCOLO DE EXPULSIÓN EN CASO DE FALTA DE GRAVEDAD EXTREMA (LEY AULA SEGURA)

Cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, constituyendo una falta de gravedad extrema se podrá aplicar el protocolo Aula Segura, que es más rápido que el anterior.

La ley aula segura vino a fortalecer las facultades de los Rectores de establecimientos educacionales, permitiéndoles expulsar de manera inmediata a estudiantes que se vean involucrados en hechos graves de violencia.

Este protocolo se aplica cuando un estudiante comete una falta de gravedad extrema, que por su naturaleza afecta gravemente la convivencia escolar, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que

produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

SUSPENSIÓN CAUTELAR

La diferencia con el protocolo anterior es que en este caso el estudiante podrá ser objeto de suspensión cautelar, esto implica que no podrá volver al colegio mientras dure el protocolo. En este caso no existe una doble sanción, pues la suspensión cautelar es una medida protectora.

El Rector(a) deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o socio educativo, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ETAPAS DEL PROCESO

1.- Decisión de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula:

El Rector(a) del colegio es el encargado de iniciar este protocolo, previo reporte del coordinador de Cultura.

2.- Notificación apertura del protocolo:

El Rector(a) en reunión le informa al estudiante y/o a su socio educativo sobre los hechos acontecidos y de la apertura del protocolo para efectos de que entregue su versión de los hechos y presente descargos junto a sus pruebas si las tuviera. Se le informa que tiene un plazo de 2 días hábiles para presentar descargos, aportar pruebas y ofrecer testigos.

3.- Consulta al consejo de profesores:

El Rector(a) le consulta sobre la aplicación de la medida al consejo de profesores del curso del estudiante. Se levanta acta de la sesión firmada por los participantes.

4.- Decisión final sobre aplicar la medida:

El Rector(a) considerando la opinión del consejo de profesores decide si aplica o no la medida de cancelación o expulsión.

5.- Notificación al socio educativo sobre el resultado del protocolo:

El Rector(a) le notifica al socio educativo, padre y/o madre, y al estudiante cuando tiene 14 años o más de la decisión. Además, se entrega un acta escrita que notifica formalmente la decisión de expulsión o cancelación y

que debe contener al menos:

- d. La descripción de los hechos que constituyen la falta cometida y los argumentos que dan cuenta de que procede expulsión o cancelación.
- e. En el caso de la expulsión la fecha en que se entiende expulsado.
- f. Se debe informar que el socio educativo y/o el estudiante tienen 15 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida (apelación).

Si el socio educativo no concurre a la entrevista o en la entrevista se niega a firmar, se le enviará carta certificada al domicilio registrado en el contrato de matrícula con el acta que notifica la aplicación de la medida de expulsión o cancelación. Deberá responder por mail o por agenda escolar dentro de 24 horas acusando recibo de la información.

6.- El socio educativo o su estudiante presenta solicitud de reconsideración de la medida por escrito en el plazo de 5 días hábiles desde que es notificado:

- g. Si el socio educativo solicita reconsideración de la medida, esta deberá ser nuevamente consultada por el consejo de profesores del estudiante.
- h. Si el socio educativo no presenta apelación en el transcurso de los 5 días hábiles se confirma la medida adoptada de expulsión o cancelación.

7.- Segunda consulta con el Consejo de Profesores:

Esta segunda consulta tiene por objeto revisar la reconsideración de la medida solicitada.

8.- Notificación de la aceptación o rechazo de la reconsideración de la Medida.

El Rector(a) notifica la aceptación o rechazo al socio educativo y a su estudiante en caso de tener 14 años o más.

9.- Comunicación a la Superintendencia:

El Rector(a) una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.

III. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el Colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización

y daño. El abordaje a el o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

El buen trato, responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

1.- **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

2.- **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este

abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No proporciona atención médica básica.
- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo .

SOSPECHA

Basta la sospecha para activar el protocolo.

INDICADORES DE SOSPECHA

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas del nivel parvulario, los siguientes:

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del Colegio.
- Atrasos reiterados al ingreso de la jornada escolar.
- Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
- Niño de prekindergarten y kínder sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.
- Niño se muestra triste o angustiado.
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

1.- Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser a través del formulario, o de forma verbal con cualquier funcionario de la comunidad escolar de confianza.

Cualquier funcionario que reciba una denuncia o que quiera hacerla deberá canalizarla en el Director de cultura, en el plazo de 24 horas.

Funcionario a cargo: El director de cultura, se hará cargo de organizar la investigación del caso, pudiendo entrevistar o derivar entrevistas al resto de los miembros del equipo de convivencia escolar.

Todo caso que involucre a un funcionario deberá ser informado al Encargado de Recursos Humanos, quien entregará los lineamientos según la situación informada.

2.- Etapa de citación al apoderado:

Se citará al socio educativo del estudiante afectado para efectos de informarle la apertura del protocolo, etapas y plazos de este para su resolución y pronunciamiento. Se le comunicará que el colegio tiene el deber de colocar la denuncia, sin embargo en caso de que otro adulto haga la denuncia queda liberado.

Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, deberán contener a lo menos:

- Identificación del Protocolo a que corresponde;
- Día y hora en que se extiende;
- Nombre del estudiante afectado;
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de éste hecho en el acta. Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado.

3.- Etapa de indagación:

El miembro del Comité de Buena Convivencia designado por el Rector(a), según corresponda en virtud de la cláusula anterior, en caso de que la vulneración de derechos haya ocurrido al interior del colegio investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Entrevistará a los involucrados, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- b) Entrevistará asimismo al estudiante afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- c) Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciados los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración

a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.

El encargado del Protocolo dispondrá del **plazo de un dos semanas**, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados.

Medidas protectoras: En tanto se desarrolla el Protocolo, el encargado podrá adoptar las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que podrán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes.

Registro del Protocolo: Conforme se desarrolle el Protocolo, el encargado deberá registrar todos los antecedentes del mismo en acta.

4.- Cierre del protocolo:

La conclusión del protocolo deberá ser comunicada mediante correo certificado o correo electrónico, dirigido al estudiante afectado y sus apoderados, así como al profesor o administrativo involucrado. Con el envío de las comunicaciones referidas, se procederá al cierre del Protocolo.

Denuncia: El colegio pondrá los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

En el evento que, conforme al mérito del Procedimiento, aparezcan hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del Establecimiento, el Rector(a) designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento de Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

En caso de ser un funcionario del colegio el adulto acusado, se podrán adoptar las siguientes medidas protectoras a favor del estudiante:

- Separar al funcionario del estudiante.
- Acompañar por un adulto de resguardo al estudiante en las clases o espacios en que el estudiante deba estar con el adulto acusado.

Se podrán aplicar las siguientes medidas de sanción al funcionario acusado (TÍTULO XIX RIOHS):

- Amonestación verbal: consiste en una reprensión privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico la que podrá aplicarse sólo en caso de infracciones leves.
- Amonestación escrita simple: se aplicará con el objeto de dejar constancia de los hechos y corresponderá al superior jerárquico darle curso, con copia a la Carpeta Personal e Inspección del Trabajo.
- Amonestación escrita grave: procederá en caso de reincidencia en infracciones que hayan originado anteriormente una sanción escrita simple, de naturaleza similar o de otra índole, de la cual se enviará

copia a la Carpeta Personal con copia a la Inspección del Trabajo.

- Despido.

Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:

Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

Informará de la situación a la psicóloga/o, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente

Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es solo uno de los padres o tutor responsable:

Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

Informará de la situación a la psicóloga/o, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o

psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Director de Cultura.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Director de Cultura mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR

PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL MALTRATO, ACOSO ESCOLAR (BULLYING) O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

1. ENTRE ESTUDIANTES
2. DE ADULTO A ESTUDIANTE
3. DE ESTUDIANTE A ADULTO
4. ENTRE ADULTOS

PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR (BULLYING) O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

1.- Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser realizada por cualquier persona dirigida a cualquier funcionario del colegio. El funcionario que reciba la denuncia tiene 24 horas para derivar al director de cultura escolar.

Funcionario a cargo: El director de cultura escolar.

2.- Etapa de citación al apoderado:

Se citará al apoderado para efectos de informarle la apertura del protocolo. Se le comunicará que el protocolo tiene una duración máxima de 20 días hábiles.

Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas, testigos.

3.- Etapa de indagación:

Se investigará lo acontecido.

El responsable deberá entrevistar tanto a los estudiantes involucrados (primero por separado y luego en forma conjunta) como, a lo menos, 2 estudiantes testigos.

Medidas protectoras: Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación de las partes involucradas, con el objeto de

entregar todo el resguardo al afectado. Esto no implica necesariamente la suspensión de quien agrede, sino que se puede reubicar en la misma sala, separando ambas partes involucradas.

4.- Cierre del protocolo:

El Comité de Buena Convivencia, establecerá la sanción y la medida de reparación que deberán ejecutar el o los estudiantes involucrados, en base al Manual de Convivencia. Dicha decisión se informará a los socios educativos y estudiantes involucrados de manera separada.

El funcionario a cargo citará a los socios educativos a entrevista para comunicar el cierre del protocolo, informando las medidas disciplinarias y formativas a aplicar.

En caso de que los apoderados no puedan asistir, dentro del plazo estipulado por el protocolo, a recibir el cierre del caso, éste será informado por medio de carta certificada al domicilio del apoderado registrado en base de

datos del colegio. No obstante, lo anterior, el colegio siempre buscará espacios de diálogo con las familias, aun cuando el caso haya sido finalizado.

5.- En caso de concluir que existe bullying o acoso escolar entre estudiantes:

El caso será derivado al Encargado/a de Cultura del Ciclo.

Gravedad del caso: En caso de existir acciones gravísimas se derivará el caso a él o la psicólogo(a) o psicopedagogo(a) del colegio o en su defecto, al Encargado/a de Cultura del Ciclo.

Se adoptarán medidas protectoras: Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.

Estas medidas deben respetar el principio de inocencia, mientras está en curso la investigación, deben además resguardar el derecho a la educación de ambos estudiantes.

Entre estas medidas están:

- Asignar un funcionario de resguardo para evitar que en espacios comunes con el estudiante acusado puedan volver a generarse acciones de violencia.
- Determinar acciones para evitar que los estudiantes estén en contacto.
- Resguardar de mejor manera los espacios físicos en donde se ejercía la violencia cuando fuera procedente.
- Separar a las partes involucradas. Esto no implica necesariamente la suspensión de quien agrede, sino que se puede reubicar en la misma sala.
- Siempre se realizarán las denuncias pertinentes en el tribunal de familia o Ministerio Público.

El coordinador de cultura con todos los antecedentes, establecerá la sanción y la medida de reparación que deberán ejecutar el o los estudiantes involucrados, en base al Manual de Convivencia. Dicha decisión se informará a los apoderados y estudiantes involucrados de manera separada, en reunión con el profesor jefe

y/o miembro del equipo de cultura escolar , informado de los antecedentes recabados a lo largo del proceso de investigación y las conclusiones determinadas a partir de esta.

Seguimiento del acoso escolar o bullying entre estudiantes: En caso de mantenerse las situaciones de acoso escolar, el miembro del Comité de Buena Convivencia responsable del caso, abrirá nuevamente el protocolo, y existirá una agravante al momento de determinar la medida disciplinaria atinente a la falta cometida.

PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR (BULLYING) O VIOLENCIA DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR (FUNCIONARIO, PADRE, MADRE O APODERADO) A UN ESTUDIANTE

1.- Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser realizada por cualquier persona dirigida a cualquier funcionario del colegio. El funcionario que reciba la denuncia tiene 24 horas para derivar al coordinador de cultura escolar.

Funcionario a cargo: El coordinador de cultura escolar.

2.- Etapa de citación al apoderado:

Se citará al apoderado del estudiante afectado para efectos de informarle la apertura del protocolo, etapas y plazos de este para su resolución y pronunciamiento. Se le comunicará que el protocolo tiene una duración máxima de un mes.

Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas, testigos.

Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, deberán contener a lo menos:

- Identificación del Protocolo a que corresponde;
- Día y hora en que se extiende;
- Nombre del estudiante afectado;
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de éste hecho en el acta. Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado.

3.- Etapa de indagación:

El coordinador de cultura, investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

d) Entrevistará al profesor o administrativo involucrado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.

e) Entrevistará asimismo al estudiante afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.

f) Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.

El encargado del Protocolo dispondrá del **plazo de un mes**, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados.

Medidas protectoras: En tanto se desarrolla el Protocolo, el encargado podrá disponer la aplicación de las medidas que estime necesarias protectoras para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes.

4.- Cierre del protocolo:

La resolución del Comité de Convivencia deberá ser comunicada mediante correo certificado o correo electrónico, dirigido al estudiante afectado y sus apoderados, así como al profesor o administrativo involucrado. Con el envío de las comunicaciones referidas, se procederá al cierre del Protocolo.

En el evento que, conforme al mérito del Procedimiento, aparezcan hechos que constituyan una vulneración de derechos fundamentales de un estudiante, el Rector(a) activará el protocolo de vulneración de derechos, designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

En el evento que, conforme al mérito del Procedimiento, aparezcan hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del Establecimiento, el Rector(a) designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento de Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

En caso de ser un funcionario del colegio el adulto acusado, se podrán adoptar las siguientes medidas protectoras a favor del estudiante:

- Separar al funcionario del estudiante.
- Acompañar por un adulto de resguardo al estudiante en las clases o espacios en que el estudiante deba estar con el adulto acusado.

Se podrán aplicar las siguientes medidas de sanción al funcionario acusado (TÍTULO XIX RIOHS):

- Amonestación verbal: consiste en una reprensión privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico la que podrá aplicarse sólo en caso de infracciones leves.
- Amonestación escrita simple: se aplicará con el objeto de dejar constancia de los hechos y corresponderá al superior jerárquico darle curso, con copia a la Carpeta Personal e Inspección del

Trabajo.

- Amonestación escrita grave: procederá en caso de reincidencia en infracciones que hayan originado anteriormente una sanción escrita simple, de naturaleza similar o de otra índole, de la cual se enviará

copia a la Carpeta Personal con copia a la Inspección del Trabajo.

- Despido.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO (PROFESOR, ADMINISTRATIVO, PADRE, MADRE O APODERADO)

1.- Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser realizada por cualquier persona dirigida a cualquier funcionario del colegio. El funcionario que reciba la denuncia tiene 24 horas para derivar al director de cultura escolar.

Funcionario a cargo: El coordinador de cultura escolar o quien este disponga.

2.- Etapa de citación al apoderado:

Se citará al apoderado del estudiante acusado para efectos de informarle la apertura del protocolo, etapas y plazos de este para su resolución y pronunciamiento. Se le comunicará que el protocolo tiene una duración máxima de 15 días hábiles.

Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas, testigos.

Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, deberán contener a lo menos:

- Identificación del Protocolo a que corresponde;
- Día y hora en que se extiende;
- Nombre del estudiante acusado;
- Nombre del adulto afectado
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de éste hecho en el acta. Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado.

3.- Etapa de indagación:

El coordinador de cultura, investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

- g) Entrevistará al profesor o administrativo afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- h) Entrevistará asimismo al estudiante acusado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- i) Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciados los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración

a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.

El encargado del Protocolo dispondrá del [plazo de 20 días hábiles](#), contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados.

[Medidas protectoras](#): En tanto se desarrolla el Protocolo, el encargado podrá adoptar las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes.

[4.- Cierre del protocolo:](#)

En el evento que, conforme al mérito del Procedimiento, aparezcan hechos constitutivos de delito, se realizará la denuncia respectiva en Ministerio Público, [Carabineros de Chile](#) o [Policía de Investigaciones](#) a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

Sin importar la resolución de la investigación (si se falla a favor del estudiante o si se falla a favor del profesor) dentro de las medidas adoptadas se deberá incluir una [medida que repare el daño causado y que restaure el vínculo entre adulto y estudiante](#).

[Entrevistas de devolución](#): Se realizará una [entrevista de devolución con el adulto](#) afectado y una entrevista de devolución con el estudiante y socio educativo involucrado.

Si los resultados de la investigación arrojan que el presente se trata de un caso de Acoso Escolar por parte de un Estudiante hacia un adulto, el coordinador de cultura deberá monitorear y realizar un seguimiento de éste, en base a la realización de entrevistas con Profesor o Administrativo involucrado durante 20 días hábiles.

[5.- Etapa de seguimiento](#): Considerando que todo estudiante es un individuo en formación y, como establecimiento educacional tenemos la responsabilidad de acompañar este proceso, el coordinador de cultura

se encargará de elaborar un plan de intervención para el estudiante que involucre medidas disciplinarias y medidas de apoyo para facilitar la reparación del vínculo profesor-estudiante, adulto-estudiante.

Todo caso que involucre a un funcionario deberá ser informado al encargado de Recursos Humanos, quien entregará los lineamientos según la situación informada.

En el caso de la resolución del conflicto, el miembro del Comité de Buena Convivencia responsable de éste, se reunirá con el profesor o administrativo afectado, con el fin destacar los logros obtenidos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (AMBOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR)

1.- Etapa de denuncia:

La denuncia puede ser realizada por cualquier persona dirigida a cualquier funcionario del colegio. El funcionario que reciba la denuncia tiene 24 horas para derivar al director de cultura escolar.

Funcionario a cargo: El coordinador de cultura escolar.

2.- Etapa de citación a los involucrados:

El funcionario a cargo citará a los adultos involucrados para comunicar la apertura del protocolo, de las etapas de este y del plazo que es de 15 días hábiles, además de hacerles saber que pueden hacer descargos, aportar pruebas y testigos (a lo menos dos).

Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado según lo indicado en el reglamento interno, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.

Medidas protectoras: En tanto se desarrolla el Protocolo, el encargado podrá adoptar las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes.

3.- Etapa de indagación:

El funcionario a cargo, investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Entrevistará al adulto afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- b) Entrevistará adulto acusado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.

c) Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.

El encargado del Protocolo dispondrá del **plazo de 20 días hábiles**, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados.

4.- Cierre del protocolo:

En virtud de los resultados de la investigación, el director de cultura decidirán las medidas a implementar. Se realizará una entrevista de devolución a ambos adultos involucrados por separado.

Si los resultados de la investigación arrojan que el presente se trata de un caso de Acoso en el Contexto Escolar por parte de un Padre o Apoderado hacia un Profesor o Administrativo, será el director de cultura liderado por el Rector(a) quien deberá monitorear y realizar el seguimiento de éste, en base a la realización de entrevistas con Profesor o Administrativo involucrado durante 20 días hábiles.

V. PROTOCOLO FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

Salud mental escolar

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino solo de la prevención, detección y derivación respectiva.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

1. Depresión:

Es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Existen aspectos neurológicos, biológicos, sociales y psicológicos que influyen en su

aparición, así como factores ambientales que pueden gatillarla por su alto nivel de estrés, como separaciones conyugales y bullying, entre otros.

2.Suicidio:

Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte.

3.Riesgo suicida:

Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

4.Intención o ideas suicidas:

Aparecen las primeras ideas de muerte o de suicidio, como una forma de detener el malestar o resolver un problema. Si bien, aún la persona puede distanciarse y ver otras opciones, existe el riesgo de realizar un intento suicida si no cuenta con las alternativas o ayuda oportuna. Así, el riesgo de muerte dependerá del curso o evolución que tomen estas ideas.

5.Intentos suicida:

A diferencia del suicidio, los medios utilizados no han dado como resultado la muerte de la persona. Sin embargo, su presencia es de alto riesgo, pues busca como finalidad la muerte. Además, pueden repetirse en

el tiempo, trayendo como consecuencia, lesiones secundarias. El riesgo de suicidio sigue estando presente, en la medida que este se siga intentando.

6. Gesto suicida:

No hay intención de quitarse la vida, tiene más bien un fin comunicativo, apelativo o manipulativo. Si bien el riesgo de muerte es bajo; el de autolesionarse, es alto.

7. Conductas auto agresivas:

Al igual que en el gesto suicida, no hay intención de quitarse la vida. Muchas veces, son una manera de descargar la angustia y la rabia. Son difíciles de controlar. Si bien, el riesgo de muerte es bajo; el de lesionarse, es alto. Factores protectores que evitan el riesgo suicida

Son considerados factores protectores:

- Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- Abrirse a nuevos conocimientos.
- Habilidad para comunicarse.
- Buenas relaciones familiares.
- Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
- Tener un sentido o meta para la vida.
- Vivir acompañado.
- Tener responsabilidades por otros.
- Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
- Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- Contar con apoyo social y ayuda de otros.
- Tener un buen vínculo o relación, con un profesional de apoyo.

Los familiares y personas cercanas pueden ser de mucha protección para evitar un suicidio. Ellos pueden:

- Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
- Generar espacios donde se les pueda escuchar y sentirse acogidos.
- Generar espacios donde se puedan distraer y pasarlo mejor.
- Generar espacios donde se puedan evaluar distintas alternativas ante los problemas.
- Apoyar concretamente en la solución de algunos problemas. Por ejemplo, problemas económicos, tareas cotidianas, entre otros.

- Mostrarle lo importante y valioso que es para ellos.
- Otorgar un sentido de pertenencia.
- Acompañar a la persona a un profesional o centro asistencial.
- Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente pueda padecer depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, para activar el protocolo de

vulneración de derechos, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Antes de cualquier gestión el xxxxx debe considerar la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.

Una vez reunidos los antecedentes, el Director de Cultura, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- Sospecha de una posible depresión.
- Riesgo suicida.
- Desestimar los antecedentes.

El Director o Coordinador de Cultura tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE UNA POSIBLE DEPRESIÓN Y/O RIESGO SUICIDA

El Director o Coordinador de Cultura se comunicará con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los pasos siguientes.

Una vez recibidas las orientaciones por parte del Ministerio de Salud, se llevarán a cabo las gestiones y derivaciones indicadas.

Se citará a los padres y/o socios educativos del estudiante para informar de la situación en que se encuentra su estudiante y de los pasos a seguir.

El estudiante será derivado al psicólogo del establecimiento quien implementará un programa de apoyo y acompañamiento utilizando las medidas de apoyo psicosocial señaladas en el Manual de Convivencia Escolar.

Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean del estudiante.

PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

El Director o Coordinador de Cultura se comunicará con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad

quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

En caso que la comunicación con Salud Responde no surta efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Director de Cultura.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Director o Coordinador de Cultura mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

VI. PROTOCOLO DE LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño). El abordaje a él o los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el

chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- 1.- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- 2.- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- 3.- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- 4.- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- 5.- Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- 6.- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- 7.- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- 8.- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- 9.- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- 10.- Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

INDICADORES DE SOSPECHA

Según indica el Ministerio de educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- 1.- Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- 2.- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de este.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de un posible abuso sexual en contra de un estudiante, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Director de Cultura y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado al Vicerrector, Rector(a) y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 7.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- 8.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
- 9.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Si por alguna circunstancia no se encuentra el Director de Cultura, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

- 1.- Coordinador de Cultura.
- 2.- Psicólogo.

Recepción de la denuncia:

Una vez recibida la denuncia, el Director o Coordinador de Cultura, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, realizarán siempre la denuncia en Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el Rector(a), Vicerrector, Director de Cultura y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas. Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al

niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Información a la familia:

Se citará a entrevista al socio educativo del estudiante afectado para comunicar de la apertura del protocolo y de los pasos a seguir.

Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se

debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna, activando el protocolo de vulneración de derechos.

Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros o PDI.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

SANCIONES POSIBLES

Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.

Si es un estudiante, al constituir una falta gravísima se expulsará o cancelará su matrícula.

Si es un socio educativo, se realizará cambio de socio educativo.

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña, el protocolo encargado de esto es el de vulneración de derechos. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o

psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Director de Cultura.

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

El Rector(a) del establecimiento, o el Vicerrector, o el Director de Cultura, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los socios educativos del curso y con otros profesores.

En relación al niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

El Rector(a) o el Vicerrector o el Director de Cultura realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) estudiante(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Acciones con las familias

El Rector(a) deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y socios educativos:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y socios educativos, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- 4.- Dependiendo del caso el Rector(a) o Vicerrector puede citar a los socios educativos del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Director de Cultura mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

- 3.- Entrega en reuniones de socios educativos, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o socio educativo.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

VII. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo y/o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o

extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna.

El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del equipo de convivencia escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo V de este reglamento.

a. Prevención del Porte, Tráfico y Consumo de Drogas y Alcohol

En el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), que es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar <http://www.senda.gob.cl/>

Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.

Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente, son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

El establecimiento busca ser un **agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable** para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- 1.- La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
- 2.- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los estudiantes.
- 3.- La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
- 5- Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- 6.- La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.

Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

Este protocolo se subdivide en 3:

- 1.- Protocolo en el caso de situaciones relacionadas con la sospecha de consumo de drogas o alcohol al interior del colegio.
- 2.- Protocolo en el caso de consumo de drogas o alcohol al interior del colegio
- 3.- Protocolo en el caso de tráfico de drogas o alcohol al interior del colegio.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogadicción para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico o consumo que puedan afectar a estudiantes de el colegio. De esta manera se favorece una buena derivación.

El consumo de drogas en los jóvenes tiene un efecto negativo, exponiéndolos a diversos riesgos tanto en su salud como en su integridad, por ello es fundamental realizar un trabajo como comunidad escolar tanto en la prevención como en la detección de situaciones que puedan revestir las características de consumo, porte o tráfico. Este protocolo tiene por finalidad aportar a la protección de la infancia tanto para el estudiante que está vinculado a las drogas como a todos los niños y niñas que conforman la comunidad del colegio.

Lograr un espacio seguro para nuestros niños es tarea de toda la comunidad escolar ya que el consumo y los riesgos de caer en él, se asocian a situaciones de la vida diaria que es preciso conocer e identificar. Prevenir el uso y abuso de sustancias psicoactivas, requiere de estrategias actualizadas que propongan alternativas a los padres, maestros, equipos de salud, amigos, vecinos, niños y jóvenes.

Por ello el colegio posee un conjunto de protocolos de actuación para enfrentar juntos esta problemática.

Líneas de acción preventivas:

- Reforzar las redes de Prevención, teniendo un contacto directo con entidades como: SENDA.
- El área de convivencia escolar trabajará este tema.
- Fortalecer la comunicación entre profesores y estudiantes.
- Organizar Jornadas de Reflexión.
- Organizar Charlas para padres.
- Organizar Charlas para estudiantes de diferentes niveles.

DISPOSICIONES GENERALES

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

El objetivo del presente protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los

Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que microtráfico es el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias

mencionadas en el artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

INDICADORES DE SOSPECHA

Constituyen indicadores de sospecha que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

- 1.- Relato de otro miembro de la comunidad educativa que, sin tener evidencia, indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 2.- Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
- 3.- Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Constituyen antecedentes fundados que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

- 1.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/drogas.
- 2.- Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de este.

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar

inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el Director de Cultura o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 2.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- 3.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 4.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 6.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 7.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 8.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Director o Coordinador de Cultura deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y registro del estudiante.
- 2.- Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.
- 3.- Solicitar al psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente,

así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Una vez reunidos los antecedentes, el Director de Cultura, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas
- 2.- Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas
- 3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el establecimiento.

El Director de Cultura tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

Si el Director de Cultura determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al psicólogo del establecimiento colaboración en esta tarea.
- 2.- Realizará entrevista con el socio educativo o adulto responsable del estudiante para informarle de la situación. Durante este espacio el socio educativo o adulto será acogido manifestándole que el Colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
- 3.- En conjunto con el psicólogo(a) elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
- 4.- Realizará una reunión entre el psicólogo(a), profesor mentor, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
- 5.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
- 6.- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; este considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Colegio.
- 7.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
- 8.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el estudiante y la familia sigan comprometida y responsablemente lo

determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

9.- Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.

10.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el Colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL

Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol se procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el artículo anterior.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS

Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivados a las instancias especializadas.

Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer

involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.

Aún cuando se proceda según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el estudiante involucrado se debe someter a las reglamentaciones del Manual de Convivencia Escolar.

El Rector(a) y/o sostenedor del establecimiento educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Director de Cultura.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Director o Coordinador de Cultura mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

ASPECTOS GENERALES

Mientras el Director de Cultura, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares especificado en Anexo IX del presente Reglamento Interno.

XI. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS

DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 0768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso

de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

El presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO

- Los principios orientadores son:
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria. Buena convivencia escolar.

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos

ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- 1.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 2.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- 3.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 4.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 5.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 6.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 7.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 8.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 9.- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Solicitud de entrevista: el padre, madre, tutor legal y/o socio educativo de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también él o la estudiante, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, estudiante o estudiantes.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el Rector(a) del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial con la secretaria de dirección. Una

vez recepcionada la solicitud de entrevista el Rector(a) tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

Entrevista

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.

Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Rector(a) del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y socios educativos en el ámbito de la educación" es su deber informar a ambos padres, para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en los artículos 528 y siguientes del presente protocolo.

Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Rector(a) conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Director de Cultura, psicólogo, asistente social y profesor mentor. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 514, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde, deberán ser presentadas en un informe escrito al Rector(a) del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada en el artículo 519 y el Rector(a) del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación

Una vez que el Rector(a) haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán

los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia el Rector(a) podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el artículo 514.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- 1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- 2.- Orientación a la comunidad educativa.
- 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 5.- Presentación personal.
- 6.- Utilización de servicios higiénicos.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans: Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a los estudiantes, y a su familia

El equipo directivo del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor mentor, o quien cumpla labores similares y el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa

El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, socio educativo, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar

siempre y sin excepción al estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales:

El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la estudiante para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, socio educativo o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al socio educativo, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal

El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos

Se deberá dar las facilidades a los estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el estudiante y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del estudiante trans, el establecimiento solicitará apoyo al Tribunal de Familia a través de una medida de protección. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su socio educativo.

XII. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben realizar un proyecto mensual, presentando las actividades extraordinarias con un mes de anticipación a su realización.

Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Rector(a) del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

AUTORIZACIÓN DE SOCIOS EDUCATIVOS

Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los socios educativos.

El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los socios educativos, esa

documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- 2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
- 3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- 4.- Personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el presente reglamento.

El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya

realizada acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

XIII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

DISPOSICIONES GENERALES

La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel,

debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Serán obligaciones de las estudiantes:

- 1.- Informar su condición a su profesor mentor, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su socio educativo o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Director o Coordinador de Cultura.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5.- Informar la fecha del parto al Director de Ciclo o profesor mentor, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- 6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

MEDIDAS ACADÉMICAS

El establecimiento a través del Director de Ciclo o profesor mentor, dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará

a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

El Establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Rector(a) resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83 de 2001. Frente a la resolución del Rector(a), la estudiante tiene el derecho de apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del

estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Las estudiantes en período de lactancia podrán elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Rector(a) del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines

infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR

El Establecimiento ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestaIveProduc/servlet/encuestaembarazada1000> .

XIV. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el establecimiento o en actividades escolares que se realicen fuera de este y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS

El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

El encargado de primeros auxilios será el encargado de la atención en la sala de primeros auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requiera

Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser solo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la encargada(o) de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del socio educativo, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe contener el nombre del niño, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

La encargada(o) de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al profesor mentor del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al socio educativo indicándole la situación que lo afectó.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N°16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica

educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

OBLIGACIÓN DE TENER FICHAS DE ESTUDIANTES DE SEGURO DE SALUD

El encargado de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los socios educativos que

entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

INFORMA CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO AL COLEGIO (SEÑALAR CUAL ES, SU DOMICILIO Y TELÉFONO)

PRESTACIONES DEL ESTUDIANTE VÍCTIMA

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INICIAL

El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación al Coordinador de equipo de Cultura, Encargado de Cultura, Director de ciclo o, en su defecto, al Vicerrector o Rector(a) del Colegio.

El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al

Coordinador de equipo de Cultura, Encargado de Cultura, Director de ciclo o, en su defecto, al Vicerrector o Rector(a) del Colegio.

Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Coordinador de equipo de Cultura, Encargado de Cultura, Director de ciclo o, en su defecto, al Vicerrector o Rector(a) del Colegio.

La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Un miembro del Staff tomará contacto con el socio educativo y le informará la situación.

ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Al ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- 5.- Informar de la situación al Director de ciclo, o, en su defecto, al Vicerrector, o Rector(a) del Colegio.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO

Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado será acompañado de un funcionario del establecimiento. El Centro Asistencial más cercano es el Hospital Regional de Rancagua.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
- 3.- El Director de ciclo, Vicerrector o Rector(a) del establecimiento, o una persona designada para tales efectos, tomará contacto con el socio educativo y le informará la situación y que el estudiante

está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al socio educativo o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

4.- Se debe hacer entrega al socio educativo del documento del Seguro Escolar Estatal, el socio educativo debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su socio educativo ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

6.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO

Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los socios educativos, en el registro de la asistencia.

Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Rector(a) del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.

3.- El Director de ciclo, Vicerrector o Rector(a) del establecimiento, o la persona designada por estos, tomará contacto con el socio educativo y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del

Colegio. En ningún caso se debe consultar al socio educativo o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

4.- Se debe hacer entrega al socio educativo del documento del Seguro Escolar Estatal. El socio educativo debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado, solo podrá retirarse una vez que su socio educativo ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

6.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de socios educativos o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

XV. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FUNDAMENTACIÓN

Colegio Ayelén, busca transformar a sus estudiantes en arquitectos y arquitectas de su propio futuro, para ello trabajamos diariamente porque nuestros y nuestras estudiantes desarrollen los conocimientos académicos y habilidades socioemocionales que les permitan ingresar y egresar exitosamente de la educación superior.

La evaluación del Colegio Ayelén, busca recoger información del aprendizaje de cada uno y una de nuestros estudiantes, esto con el objetivo de reajustar los contenidos y habilidades que sea necesario ajustar para generar los aprendizajes esperados en cada uno de nuestros estudiantes. Por otro lado, busca desarrollar las habilidades socioemocionales del autocontrol, inteligencia social y CreSed que permita a nuestros estudiantes desarrollarse como adultos que liderarán a su Comunidad.

Desde la perspectiva pedagógica, nuestras evaluaciones se fundamentan en recoger información clara del aprendizaje académico y socioemocional que nuestros y nuestras estudiantes adquieren. lo cual se concreta al nivel de sala de clases en el siguiente tipo de evaluaciones:

- 1- Evaluaciones sumativas tales como pruebas, presentaciones y/o trabajos creados por los estudiantes. Para medir el nivel de avance de nuestros estudiantes, se establecen instrumentos tipo pruebas escritas y rúbricas.
- 2- Evaluaciones acumulativas tales como controles, quizzes, tareas, etc,
- 3- Evaluaciones formativas en tickets de salida periódicos, así como revisiones de tareas y retroalimentación a las respuestas de los estudiantes durante la clase.

Para todos los efectos de evaluación, promoción y titulación de los estudiantes de los niveles NB1 a NM4 se aplicará el Dec. 67 del año 2018

CONSIDERACIONES GENERALES

CONCEPTOS

Para efectos del Reglamento de Evaluaciones, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el

aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Los apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación y promoción que afectarán a sus estudiantes.

La forma en que se dará a conocer el reglamento de evaluación a los apoderados es a través de la entrega de este al momento de matricular a su estudiante. El reglamento será comunicado a los socios educativos y estudiantes a través de la página web, al inicio del año escolar respectivo. Cualquier modificación al reglamento será cargada en la página web del Colegio y vía correo electrónico a las directivas de apoderados por curso, Centro de estudiantes y Centro General de Padres.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Se entenderá por estrategias de evaluación todas aquellas que permitan recopilar información útil para la toma de decisiones pedagógicas o de calificación en torno al nivel de aprendizajes obtenidos por los/las estudiantes. Estas estrategias o procedimientos podrán ser escritos, orales o prácticos.

Los estudiantes serán calificados en períodos semestrales en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudios de Colegio Ayelén.

Todo proceso o momento de evaluación deberá formar parte de la planificación y programación de la enseñanza. Será diseñado por el Miss/Míster responsable del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

TIPOS DE EVALUACIÓN

Nuestras evaluaciones de proceso poseen un sentido formativo, particularmente las de diagnóstico y las de proceso, en tanto entregan información útil para identificar y corregir errores

y optimizar el proceso de aprendizaje. No obstante, algunas de ellas tienen como propósito la obtención de información para la calificación. Dentro de estas últimas están las evaluaciones sumativas.

Se entenderá por Evaluación Formativa aquella que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Dentro de las Evaluaciones Formativas están:

- 1.- La evaluación diagnóstica, que corresponde a aquella cuya finalidad es identificar las características iniciales de los estudiantes, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la puesta en marcha de un determinado proceso de aprendizaje.
- 2.- La evaluación de proceso, es aquella cuyo propósito es favorecer el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este tipo de evaluación, recoge y analiza información relevante de la enseñanza y del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas.

Se entenderá por Evaluación Sumativa, aquella que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo con una escala que puede ser numérica, conceptual o descriptiva.

Las evaluaciones pueden ser individuales y/o grupales, y se podrán utilizar procedimientos escritos, orales o prácticos. Serán grupales cuando se evalúe el trabajo o la tarea encomendada sea realizada por dos o más estudiantes de manera conjunta. La calificación de las evaluaciones grupales podrá ser igual o distinta para todos los integrantes. En ambos casos, los estudiantes deberán conocer con anterioridad los criterios y/o condiciones que se deberán cumplir, para determinar si la calificación será igual o distinta para cada estudiante del grupo.

ESTRATEGIAS PARA REALIZAR EVALUACIONES FORMATIVAS

Las estrategias utilizadas para llevar a cabo las evaluaciones formativas serán las evaluaciones diagnósticas o de procesos, las cuales incorporan las preguntas que se realizan clases a clase a los estudiantes, cuya respuesta puede ser retroalimentada por el docente, así como la revisión de tareas y/o actividades realizadas en clases, todas estas estrategias buscan siempre

que los estudiantes se encuentren en la tarea y buscando aprender al máximo de su potencial.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los instrumentos a utilizar en Colegio Ayelén corresponden a:

- Evaluaciones escritas (Pruebas),
- Evaluaciones acumulativas como test, tareas, controles o quizz;
- Rúbricas o Listas de cotejo. Las Rúbricas o Listas de cotejo, serán enviadas al Socio Educativo cinco días hábiles antes de la aplicación de la evaluación. Con las cuales serán evaluados: Trabajos tipo taller, trabajos de investigación, observaciones directas, interrogaciones orales o escritas, disertaciones, y otros procedimientos que el profesor considere aplicable a la asignatura respectiva.

DE LAS ACTIVIDADES SIN EVALUACIÓN

El colegio podrá enviar tareas a los estudiantes para realizar fuera de la jornada escolar, para ello se entregarán por los profesores a cargo los lineamientos para cautelar la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.

Los equipos profesores se coordinarán, en el marco de su autonomía profesional, para definir la frecuencia de estas tareas.

PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES EN LAS EVALUACIONES

Los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentarán un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza

NINGÚN ESTUDIANTE PUEDE EXIMIRSE DE ASIGNATURAS

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán

realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DE LAS EVALUACIONES SEMESTRALES

Durante el semestre, se aplicarán dos evaluaciones bimestrales.

Entendiéndose por evaluación Bimestral, aquella cuyo propósito es establecer el logro de los aprendizajes clave, en términos de conocimientos y habilidades, comunes a un determinado nivel de la enseñanza. Estos aprendizajes claves, serán definidos por cada Miss/Míster de Asignatura. La prueba será calificada, utilizando una escala de notas numéricas igual para todo el nivel.

Esta evaluación se aplicará cuatro veces en el año y su calificación será equivalente a una nota.

En períodos de pruebas bimestrales, no se podrán aplicar a un estudiante más de dos evaluaciones escritas en un mismo día, pudiendo existir una evaluación escrita y un trabajo práctico o presentación.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIA

De 1° de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media, los estudiantes tendrán derecho a evaluación diferenciada. Para ejercer este derecho, el estudiante deberá:

- 1.- Presentar un certificado médico e informe psicológico o psicopedagógico que solicite de forma explícita y fundamentada, la necesidad de evaluación diferenciada.
- 2.- Entregar directamente a la psicopedagoga del nivel correspondiente o adjuntar fotografía de certificado vía correo electrónico a Psicopedagoga del Colegio.
- 3.- Psicopedagoga contará con 48 horas hábiles, desde la recepción del certificado o correo electrónico, para responder indicando la aceptación o rechazo de la evaluación diferenciado y citando a una entrevista al socio educativo para establecer los pasos a seguir.
- 4.- Una vez aprobada la evaluación diferenciada y aceptada esta por el Socio Educativo, psicopedagoga informará al/la Míster/Miss de la asignatura y Míster/Miss mentor del curso por medio de correo electrónico con copia a Director de ciclo respectivo.
- 5.- La evaluación diferenciada comenzará a ejecutarse 10 días hábiles posteriores a la aceptación por parte del Socio Educativo.
- 6.- Los/Las estudiantes que hagan uso de este derecho, deberán asistir en forma obligatoria a todas las citaciones efectuadas por el/la Míster/Miss mentor.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Los estudiantes que, de acuerdo con una certificación psicológica, psicopedagógica o médica, requieran de una evaluación diferenciada serán evaluados utilizando instrumentos y

procedimientos pertinentes a su estado o condición. Este proceso será coordinado por la Psicopedagoga con el/la Míster mentor(a) y Míster/Miss de asignatura correspondientes.

La Psicopedagoga tiene la responsabilidad de informar al Míster/Miss de la asignatura respectiva, acerca de las adecuaciones curriculares que se deban realizar para atender apropiadamente a aquellos estudiantes que requieran de una evaluación diferenciada. El/La Míster/Miss, incorporará en sus evaluaciones las estrategias de evaluación diferenciada indicadas por la Psicopedagoga.

La evaluación diferenciada no garantiza la promoción de curso, como tampoco la nota mínima 4.0.

No obstante lo anterior, la promoción de los y las estudiantes evaluados por este régimen se regirá por las normas que se aplican al común de los estudiantes.

Lo anterior no excluye la aplicación del decreto 83/2015 del Ministerio de Educación que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. (Diversificación de la Enseñanza)

DE LOS EXÁMENES

Los estudiantes de 1° año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media que hayan obtenido una calificación reprobatoria en su promedio final igual o mayor a 3,5 en las asignaturas rendidas y esta incide en la promoción de dicho estudiante, tendrá derecho a rendir un Examen Especial en dicha asignatura.

El tipo de instrumento evaluativo (prueba, rúbrica, etc.) con que se evaluará a los estudiantes en una prueba especial, evaluará el logro de aprendizaje del/la estudiante en los contenidos claves del curso. Siendo el/la Míster/Miss, quien determine los contenidos a ser evaluados.

Los resultados de los exámenes serán entregados a los estudiantes a más tardar dos (2) días hábiles después de aplicado este.

DE LOS PLAZOS DE AVISO DE EVALUACIONES SUMATIVAS Y ENTREGA DE CALIFICACIONES.

El docente respectivo fijará las evaluaciones sumativas en el calendario evaluativo compartido de forma bimestral a la Comunidad.

Evaluaciones sumativas adicionales a las enviadas en el calendario evaluativo no podrán ser aplicadas, con la excepción de que estas sean autorizadas por el Director de Ciclo correspondiente, y serán informadas por el profesor de asignatura tanto a los estudiantes y Socios Educativos con al menos 5 días hábiles de anticipación a la aplicación de la evaluación sumativa vía correo electrónico institucional con copia al director de ciclo correspondiente.

En relación a las notas acumulativas como controles, quizzes, etc. Si estas no se encuentran publicadas en el calendario evaluativo mensual, podrán ser avisadas por el profesor de la asignatura correspondiente con al menos 5 días hábiles de anticipación, avisando siempre vía correo electrónico a la Directiva de apoderados del curso.

Las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases, sea este digital o físico, en un plazo máximo de 10 días hábiles, corridos desde la administración de la evaluación y dadas a conocer a los estudiantes en el momento de ser consignadas y entregadas a estos.

DE LA ESCALA DE NOTAS

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero).

DEL NÚMERO DE CALIFICACIONES

El número mínimo de calificaciones por asignatura por semestre será igual a las indicadas en el siguiente listado:

1.- Lenguaje:

- PK y K : Desde 4 calificaciones al semestre
- 1° básico a IV° Medio: Desde 4 calificaciones al semestre.

2.- Matemáticas:

- PK y K: Desde 4 calificaciones al semestre
- 1° básico a IV° Medio: Desde 4 calificaciones al semestre.

3.- Inglés

- PK a II° Medio: Desde 3 calificaciones al semestre

- III° y IV° Medio: Desde 2 calificaciones al semestre
- 4.- Educación Física: Desde 3 calificaciones al semestre
- 5.- Electivos Desde 3 calificaciones al semestre
- 6.- Historia: Desde 2 calificaciones al semestre.
- 7.- Ciencias: Desde 2 calificaciones al semestre.
- 8.- Seres vivos: Desde 2 calificaciones semestrales
- 9.- Grupos Humanos: Desde 2 calificaciones semestrales
- 10.- Biología, Química, Física: Desde 2 calificaciones al semestre
- 11.- Filosofía: Desde 2 calificaciones al semestre
- 12.- Tecnología: Desde 2 calificaciones al semestre
- 13.- Arte: Desde 2 calificaciones al semestre
- 14.- Religión: Desde 2 calificaciones al semestre
- 15.- Música: Desde 2 calificaciones al semestre
- 16.- Educación ciudadana: Desde 2 calificaciones al semestre
- 17.- Ciencias para la ciudadanía: Desde 2 calificaciones al semestre

DEL CÁLCULO DEL PROMEDIO

La calificación semestral será el promedio de las calificaciones parciales, obtenidas por el estudiante en el semestre y se expresará hasta con un decimal aproximando la centésima (0,05) o superior a la décima correspondiente. La calificación final de cada Asignatura y/o Módulo será el promedio aritmético de los dos semestres.

Los promedios semestrales y el promedio final del año se calcularán con dos cifras decimales y se aproximarán a una cifra decimal.

DEL TRASLADO DE ESTUDIANTES

El estudiante que durante el año lectivo se traslade al establecimiento, tendrá derecho a que se le considere para el cálculo de sus calificaciones semestrales o finales, las notas obtenidas en su Colegio de origen hasta la fecha de su traslado. En caso de no contar con calificaciones desde su Colegio de origen, se considerarán las calificaciones que este obtenga desde el momento de su llegada al Colegio, y siguiendo el calendario evaluativo, aunque esto implique tener un número menor de calificaciones a las establecidas en párrafos anteriores.

Aquellos estudiantes con régimen trimestral que se trasladen al Colegio, se les calculará el promedio del primer semestre, promediando las notas parciales obtenidas en el primer y segundo trimestre. Si ingresa solo con notas del primer trimestre, se le consideran todas las allí establecidas como notas parciales para el primer semestre. Aquellos estudiantes que se trasladen durante el tercer trimestre, las notas serán consideradas como parciales del segundo semestre. En caso de no contar con calificaciones desde su Colegio de origen, se considerarán las calificaciones que este obtenga desde el momento de su llegada al Colegio, y siguiendo el calendario evaluativo,

aunque esto implique tener un número menor de calificaciones a las establecidas dentro de este reglamento..

DE LA INASISTENCIA DEL ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN SUMATIVA

El estudiante que se ausente a una evaluación sumativa (prueba, presentación o entrega de un trabajo, etc), tendrá que presentar certificado médico que justifique su inasistencia. Este certificado debe ser entregado en la portería del Colegio, o enviado vía correo electrónico al mentor respectivo del estudiante y al correo enfermeria@colegioayelen.cl, a más tardar 48 hrs. hábiles posteriores al día de la evaluación sumativa.

En caso que el estudiante presente el respectivo certificado médico, dentro de los plazos establecidos, podrá rendir y/o entregar una evaluación recuperativa en las fechas, horario y formato evaluativo establecidos por el profesor de asignatura dentro de los 5 días hábiles desde que el estudiante se reintegra a clases. Para su calificación se utilizará la escala numérica de 2.0 a 7.0 y se mantendrá el porcentaje de exigencia estándar de 60%. El profesor determinará el instrumento evaluativo más adecuado para esta segunda evaluación.

Las evaluaciones sumativas atrasadas, serán aplicadas a los estudiantes los días miércoles en el horario de 14:00 a 15:30 horas. Solo en caso excepcionales, establecidos por el profesor de asignatura en acuerdo con el Director de ciclo correspondiente, se permitirá a un estudiante rendir una evaluación atrasada en un horario y día distinto al establecido. En ambos casos, esto será informado por el profesor de asignatura, a través de correo electrónico institucional de cada estudiante, con al menos 48 horas hábiles de anticipación.

Si por el contrario el/la estudiante se ausenta a una prueba, y no presenta un certificado médico dentro de las 48 hrs. hábiles posteriores al día de la evaluación se calificará al estudiante con nota mínima 2.0.

En caso de obtener nota mínima por no presentar certificado médico dentro de las 48 horas hábiles posteriores al día de la evaluación que justifique inasistencia, el profesores de asignatura deberá registrar en Edufácil, como registro neutro, la situación.

En el caso de inasistencias a controles o evaluaciones con nota acumulativa, el estudiante rendirá el número de controles o evaluaciones con nota acumulativa que el Míster/Miss estime conveniente. En caso que el Míster/Miss, estime que será necesario recuperar un control o

evaluación con nota acumulativa, citará al estudiante en el horario y día establecido en el reglamento.

DE LA ACTITUD FRAUDULENTE DE UN/UNA ESTUDIANTE DURANTE LA EVALUACIÓN.

De PK a 2° Básico, si un estudiante es sorprendido en actitud fraudulenta durante el desarrollo de una prueba, se considera una falta grave, y considerando la edad como atenuante, se le aplicará una medida formativa que incluirá la comunicación con el Socio Educativo de la situación. Se dejará registro como anotación negativa en el libro de clases. En caso de reiterar la falta, para 1° y 2° Básico se aplicará sanción de acuerdo a reglamento. En todo caso, se mantendrá la comunicación con el Socio Educativo.

De 3° Básico a IV° Medio, si un estudiante es sorprendido en actitud fraudulenta antes o durante el desarrollo de una evaluación, se considera una falta grave. En caso que se compruebe dicha copia el estudiante será calificado con nota 2.0. De no comprobarse la copia deberán rendir una prueba oral, escrita o práctica en una fecha y hora determinada por el docente e informada al estudiante. La acción fraudulenta será registrada como anotación negativa en el libro de clases. En caso de reiterar la falta, sumado al punto anterior, el estudiante deberá realizar acción reparatoria.

Si se trata de plagio de trabajos sacados de Internet o extraídos de otra fuente comprobada, serán evaluados con nota 2,0. De no comprobarse la copia deberán rendir una prueba oral, escrita o práctica en una fecha y hora determinada por el docente e informada al estudiante.

El Director de Ciclo correspondiente, en conjunto con Rectoría, podrá proceder a anular la aplicación de una Prueba bimestral u otra, cuando se haya comprobado que existió una irregularidad en el proceso (copia masiva, robo de evaluación u otro). En este caso se aplicará un instrumento evaluativo distinto a definir por el docente, en la fecha y hora que este estime conveniente.

El proceso de indagación de la falta de una actitud fraudulenta durante una evaluación, será objeto de una indagación por parte del Director de ciclo correspondiente, en donde se tendrá en cuenta:

- Versión del profesor a cargo.
- Versión del estudiante involucrado.
- En caso de haber documentos, como papeles que acrediten la falta serán considerados como prueba.
- Se considerará como prueba todo aquello que sirva para acreditar la falta.

Una vez concluida la indagación se le notificará de la conclusión y la medida a aplicar tanto al estudiante como a su Socio educativo (apoderado).

DE LAS EVALUACIONES A REPETIR POR BAJO APRENDIZAJE DEL CURSO

Toda vez que el 50% más uno por ciento de los estudiantes de un curso que rindió una evaluación sumativa, haya reprobado esta evaluación, se procederá a repetir está, para los estudiantes que deseen rendir nuevamente, en una fecha y hora a definir por el Director de Ciclo correspondiente. La calificación obtenida por los estudiantes en la evaluación de repetición , reemplazará a la evaluación obtenida anteriormente. Los estudiantes que no deseen rendir la evaluación de repetición, o no asistan a rendir esta, cualquiera fuera el motivo, mantendrán la calificación obtenida previamente.

La evaluación de repetición, debe mantener, las mismas características técnicas, nivel de dificultad y escala de evaluación.

En caso que el Director de ciclo, junto con Rectoría, determinen que hubo una situación anómala que generó la reprobación masiva de estudiantes en una evaluación (por ejemplo, paro de lápices, declaraciones de estudiantes de coordinarse para no rendir una evaluación, etc.), los estudiantes perderán el derecho a este beneficio.

En el caso de las evaluaciones bimestrales dos (2), y cuatro (4), no se aplicará bajo ninguna circunstancia los artículos 659 a 662.

DE LAS EVALUACIONES ENTREGADAS EN BLANCO O SI EL ESTUDIANTE SE NIEGA A RENDIR UNA EVALUACIÓN

El entregar una prueba en blanco o negarse a rendir una presentación o entregar un trabajo, es evidencia del no logro de objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados por el estudiante, por lo cual se calificará con nota (dos) 2.0 y se consignará la situación como anotación neutra por parte del profesor de asignatura en el libro de clases físico o digital.

DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción al curso superior se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

Asistencia: Para ser promovidos al curso superior los estudiantes deben tener una asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, Rectoría, podrá autorizar, previa consulta al Consejo de Profesores o representantes de los profesores, la promoción al curso superior con porcentajes menores de asistencia.

Rendimiento: a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio. b) Serán promovidos los estudiantes de 2° a 3° y de 4° a 8° año de enseñanza básica, de 1° a IV° año de enseñanza media ambas modalidades, que no hubieren aprobado una asignatura y/o módulo siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco) incluida la asignatura

y/o módulo reprobado. c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 2° a 3° y de 4° a 8° año de enseñanza básica, de 1° a IV° año de enseñanza media ambas modalidades, que no hubieren aprobado dos asignaturas y/o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 (cinco, cero) incluidos los no aprobados.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

El Director de ciclo, en conjunto con el Rector, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° básico a IV° medio. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, tales como la de los estudiantes que deban cumplir con el servicio militar obligatorio, o de aquellos que deban viajar al extranjero u otros semejantes.

Los criterios se tendrán en cuenta para estas situaciones especiales serán:

- Ausencia prolongada por justificación médica.
- Solicitud de un especialista médico o psicólogo que solicite ajustes particulares al año académico, o jornada escolar de un estudiante.
- Cumplimiento del servicio militar según dicte la normativa legal del país.
- Ausencia del estudiante en el país por motivos fundados.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Se llevará nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento

Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Toda vez que se analicen los resultados de evaluaciones bimestrales, se identificará a los estudiantes con rendimiento académico descendido, en base a su nivel de aprendizaje, el profesor re-enseñará los contenidos académicos descendidos claves para el desarrollo de los estudiantes.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA Y BÁSICA

El MINEDUC otorgará la Licencia de Enseñanza Media a todos los estudiantes que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes. Para la Enseñanza Básica regirá el mismo principio.

DE LAS REPITENCIAS

En caso de repitencia del estudiante, el colegio asignará el curso del año siguiente al estudiante según las variables que el Colegio estime convenientes para su aprendizaje.

SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE IMPIDEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Toda situación no prevista en este Reglamento de Evaluación, Promoción y Titulación será resuelta con la aplicación del Decreto N° 67, N° 83/2001, N° 2516/2007 o en comunicación directa de

Rectoría con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región. Región Metropolitana o Departamento Provincial de Educación

El establecimiento educacional opta por no tomar exámenes finales. Esto con excepción de los casos informados en los artículos 639 y siguientes.

El Reglamento de evaluación será revisado anualmente por el Colegio para realizar los ajustes que estime pertinente.

CIBERBULLYNG

(NO ES NECESARIO), EL QUE TIENEN ESTÁ BIEN, PERO BASTA CON EL DE ACOSO ESCOLAR.

XVI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN O ALTERACIONES EMOCIONALES

Si bien la Ley TEA hace mención al deber de contar con este protocolo, nuestro colegio lo hace aplicable a todos aquellos estudiantes que presenten desregulaciones o alteraciones emocionales.

En el contexto escolar cualquier estudiante puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida.

La desregulación emocional puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

La intervención que se realiza cuando un estudiante se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo ayudarlo a que este pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren. Es por esta razón, que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestro colegio, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Algunos conceptos:

1. **La regulación emocional** es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de un estudiante de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.
2. **Desregulación emocional y conductual (DEC):** La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante, por la intensidad de la misma, no comprende su estado

emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades -más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo- para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

3. **Regulación emocional (RE):** es el proceso a través del cual los individuos manejan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.
4. **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
5. **Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH):** Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.
6. **Trastorno de Ansiedad:** Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.
7. **Trastornos del sueño:** son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse

dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

8. **Depresión Infantojuvenil:** es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.
9. **Estudiantes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos:** niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

LA PREVENCIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEL ESTUDIANTE

Es fundamental que los padres y/o Socios educativos o adulto a cargo informen al colegio los antecedentes que podrían predecir algún tipo de desregulación en sus estudiantes para efectos de contar con herramientas preventivas, que permitan al establecimiento apoyar a cada estudiante que lo requiera, identificando a quienes, por sus características y/o circunstancias personales o contextuales, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual.

Esta identificación previa permite, entre otras:

- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.

Acciones a realizar en una Fase Preventiva de desregulación

- Facilitar la comunicación del estudiante, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
- Otorgar tiempos de descanso cuando existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente según la necesidad del estudiante)
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual).
- Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene. (previamente acordados para este fin con el colegio)
- Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

Plan de intervención

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que rodean al estudiante antes y después de la aparición de la desregulación, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1.- Etapa inicial: Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros se recomienda:

– Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad

artística con t mpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

– En los m s peque os pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulaci n y antes de su amplificaci n en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta que se restablezca su estado inicial; permitir llevar objetos de apego si los tiene.

– Utilizar el conocimiento sobre cu les son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulaci n.

– Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo oficina de cultura, habilidades socioemocionales o salitas de administraci n. Adem s, se debe considerar la edad del estudiante, situaciones de discapacidad f sica y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

–Durante el tiempo establecido que se mantendr  fuera del aula, cuando conforme edad u otros requiera ser acompa ada/o por la persona a cargo, esta inicia contenci n emocional:

- Verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haci ndole saber al estudiante que est  ah  para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar alg n ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y caracter sticas del estudiante, podr an ser:
- Motivarlo a tenderse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente, descansando, y repetirlo varias veces”, si el estudiante se siente inc modo de cerrar los ojos, no insistir.
- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de m sica.  qu  m sica te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir m s si se necesita; “ Quieres tu mu eco/juguete/foto/...? (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagn stico conocido).

En todos los casos, intentar dar m s de una alternativa, desde la cual ell estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar informaci n que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulaci n, por ejemplo, si durmi  mal, si ocurri  alg n problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de los profesionales.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Dicha sugerencia será desarrollada siempre y cuando el estudiante o miembro de la comunidad esté en riesgo (espacios poco seguros, como patio con otros niños, segundo piso etc.) Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el estudiante sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar al estudiante.
- Llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de cultura, salita de administración, sala de habilidades socioemocionales.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado). Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, elementos punzantes, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos

Funcionarios a cargo del proceso de desregulación:

- Quienes presencien y/o contengan la desregulación, deben informar al encargado de ciclo del equipo de cultura sobre este episodio. Un miembro del equipo de cultura debe comunicarlo a los apoderados del estudiante y registrar lo ocurrido en Edufácil. Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.
- Frente a la necesidad de contención física hacia el estudiante, el funcionario a cargo podrá contener solo en caso de buscar el cuidado de la integridad física o emocional del estudiante desregulado o de los demás integrantes de la comunidad escolar.

- **Acompañante interno:** El psicólogo de HSE o miembro del equipo de cultura será el acompañante interno del estudiante en desregulación, que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante en todo momento.

- **Acompañante externo:** El miembro del equipo de cultura (encargados o asistentes), encargado de convivencia será el acompañante externo, que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la contención; esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros). Es deseable, al finalizar, se deje registro en edufácil.

Forma de informar al apoderado (Socio educativo):

Será el acompañante externo el encargado de dar aviso al Socio educativo, quien en el caso de ser solicitado por el colegio, debe hacerse presente en el lugar; con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el encargado y el Socio educativo de “acompañar”. Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y quién se hará presente en el colegio en caso de necesidad, deben estar establecidas en acuerdos con apoderado donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada el apoderado y la autorización de este para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación. En todos los casos, el equipo de cultura en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de

considerar siempre la información y opinión del apoderado en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SOLO en casos de extremo riesgo para este/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo. En caso de visualizar riesgo para la integridad física del estudiante, se realizarán las intervenciones necesarias para su resguardo. Se buscará siempre que las acciones de contención física realizadas tengan la menor repercusión negativa para el estudiante, tanto en el momento o a futuro .

Es de utilidad elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de este. Se recomienda sea elaborada en conjunto por quienes intervengan con el estudiante generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora (anexo propuesta de Bitácora) para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar con el estudiante después de aplicado el protocolo.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

* Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, no intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento. *En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y

orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo:

Acciones:

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere, o logrando un mayor autocontrol de la situación, señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir.
- Debemos hacer que el estudiante sea consciente de que todos los estudiantes tienen los mismo derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.
 - Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de esta. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo el estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar: La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos.

Acciones que realizar al finalizar una Fase Activa de desregulación:

- Continuar con plan de apoyo y seguimiento individual.
- Evaluar avances y/o necesidad de apoyo adicional para el/la estudiante, en reunión con Profesor/a jefe y equipo psicoeducativo.
- En caso de que el estudiante requiera un tratamiento médico que no está recibiendo por negligencia de sus padres, se activará el protocolo de vulneración de derechos.

Plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor des

Autorización protocolo de acción en caso de regulación conductual y emocional.

Yo _____, Rut:

_____ apoderado (a) de

_____ estudiante de _____ (curso). Estoy al

tanto del protocolo de actuación frente desregulaciones emocionales, por lo cual, autorizo a _____

(responsable de la contención) para que intervenga tanto física como psicológicamente ante las desregulaciones emocionales o conductuales de mi pupilo, acordadas en el presente protocolo. Es de mi responsabilidad informar al establecimiento los antecedentes que presenta anteriormente el estudiante.

Antecedentes de estrategias para mejorar el apoyo al estudiante al momento de intervenir.

Firma del apoderado

Firma P

Vulneración de derechos se da cuando:..... 9
Característica de estudiantes TEA: 10
Acciones de parte del colegio para estudiantes TEA: 10

Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”..... 17

Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que nuestra expectativa como colegio es que nuestros estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 90%. 17

Los socios educativos, en cumplimiento a los deberes descritos en el presente reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio. 17

Es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran

una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley. 23

I. CONSEJO ESCOLAR.....	29
De sus atribuciones:.....	31
II. ESTUDIANTES	33
III. SOCIOS EDUCATIVOS.....	33
IV. CENTRO GENERAL DE PADRES Y SOCIOS EDUCATIVOS (CGPA).....	34
V. CONSEJOS DE PROFESORES	34
1. Correo electrónico.....	35
2. Circulares:.....	36
3. Llamadas telefónicas:	36
4. Carta certificada:.....	37
5. Entrevistas individuales:.....	37
6. Reuniones grupales:	37
Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:	52
1. AMONESTACIÓN ESCRITA.....	56
2. SUSPENSIÓN	56
3. LA CONDICIONALIDAD Y SUS ETAPAS	57
4. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	58
5. EXPULSIÓN.....	58
Este protocolo se subdivide en 3:	95
1.- Protocolo en el caso de situaciones relacionadas con la sospecha de consumo de drogas o alcohol al interior del colegio.....	95
2.- Protocolo en el caso de consumo de drogas o alcohol al interior del colegio	95
3.- Protocolo en el caso de tráfico de drogas o alcohol al interior del colegio.	95
PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL	99
PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.....	99
PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INICIAL.....	116
LA PREVENCIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEL ESTUDIANTE.....	134